Municipio de Zárate

Boletín Oficial

Edición Nº189
11/12/2025

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
FE DE ERRATAS 4
DECRETOS DE 15

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcelo Matzkin

FE DE ERRATAS

Al final del Decreto 572/25 que fue promulgado por el Señor Intendente Municipal de Zarate

Donde dice

se agrega la Ordenanza 5327/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Zarate

Debe decir

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 4121 – H.C.D. 345/25.-

O R D E N A N Z A Nº 5 3 2 7.-

CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ZÁRATE EJERCICIO 2026

TÍTULO I - DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.-

CAPÍTULO I -DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 1º.- Estimase en la suma de PESOS CIENTO UNI MIL QUINIENTOS MILLONES ($101.500.000.000,00) el Cálculo de los Recursos de la Administración Central del Municipio de Zárate destinado a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Central Municipal para el año 2026, de acuerdo a la distribución que se detalla a continuación:

Concepto:

Ingresos Corrientes: $ 101.049.100.000,00

Ingresos de Capital: $450.900.000,00

Total Cálculo de Recursos: **$ 101.500.000.000**

ARTÍCULO 2º.- Fíjase en la suma de CIENTO UN MIL QUINIENTOS MILLONES ($101.500.000.000,00) el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central del Municipio de Zárate para el año 2026 de acuerdo a la distribución que se detalla a continuación:

Clasificación:

Gastos Corrientes:	$93.023.604.000,00
Gastos de Capital:	$6.475.642.000,00
Aplicaciones Financieras:	$2.000.754.000,00
Total Presupuesto de Gastos:	**$ 101.500.000.000,00**

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Nomenclador de Gastos por categoría programática, el Nomenclador de la clasificación de Recursos por rubro, el Nomenclador de Gastos por Objeto, y el Nomenclador de Gastos por fuente de financiamiento; y demás catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, los cuales se detallan en los Anexos 12 a 22 del Decreto 2980/00.-

ARTÍCULO 4º.- Intégrese al Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gasto Municipal del periodo 2026, con las planillas analíticas de recursos y gastos obrantes a fs. 1 a 470 del expediente N° 4121-7067/2025 requeridas en el artículo 13º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3° del Decreto 2.980/00.

ARTÍCULO 5º.- Determínase la no actualización ni incremento del límite de los cargos de la Planta Permanente de Personal del Departamento Ejecutivo, manteniéndose el límite dispuesto por Ordenanza Complementaria 2025 en su artículo 5º y en VEINTE (20) Concejales, UN (1) Secretario del Honorable Concejo Deliberante y en VEINTICINCO (25) cargos la Planta Permanente de Personal del Departamento Deliberativo.-

Apruébese el Organigrama de la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo con vigencia a partir del 1º de Enero de 2026, obrante a fs. 2 a 14 del expediente N° 4121-7140-2025.-

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo con carácter general y dentro del ejercicio, a efectuar las

reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones presupuestarias que involucren gastos corrientes y gastos de capital.-

ARTÍCULO 7º.- Dentro de las reestructuraciones presupuestarias a las que hace referencia el artículo precedente se incluyen las de crear, modificar y/o dejar sin efecto las jurisdicciones, estructuras programáticas, creación y/o movimientos de cargos, programas, actividades, proyectos u obras que a consideración del Departamento Ejecutivo resulten necesarias para un mejor funcionamiento de la ejecución presupuestaria.-

Asimismo autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones y modificaciones al organigrama vigente a efectos de adecuar el mismo a las políticas y programas dispuestos en el presente presupuesto.

ARTÍCULO 8º.- Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente, se aplicarán al Presupuesto General de Gastos, reforzando cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deban ser afectados los fondos en cuestión.

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto General de Gastos, se efectuará respetando los Nomencladores vigentes respectivos.-

ARTÍCULO 9º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.-

ARTÍCULO 10º.- El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización o por programas nuevos que puedan surgir.-

CAPÍTULO II - NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.-

ARTICULO 11º.- Determínese el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan el horario normal completo (equivalente a 35hs semanales) de la administración municipal al 1º de enero 2026, en el equivalente al salario mínimo determinado según decreto de escalafón del mes de diciembre 2025, mas la actualización del IPC determinado e informado por el INDEC durante el mes de enero 2026

ARTÍCULO 12º.- Autorízase el pago, desde el 1º de Enero de 2026 y hasta el 31 de Diciembre de 2026, de un concepto no remunerativo denominado "salario mínimo garantizado" el cual se aplicará a todos los agentes municipales, tanto de planta permanente como temporaria que perciban una remuneración neta mínima inferior a PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,-), siempre que hayan acreditado en el periodo los requisitos para percibir el presentismo. A tales efectos, el concepto no remunerativo denominado "salario mínimo garantizado" será el equivalente a la diferencia entre el salario neto (una vez deducidos los descuentos de ley de la remuneración bruta) y PESOS PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,-).-

ARTÍCULO 13º.- El agente que se desempeñe en categorías inferiores a Director puede cumplir labores extraordinarias fuera del horario normal, previa autorización del superior inmediato, será retribuido por hora en función directa del sueldo y de su jornada habitual de trabajo.-

A los efectos indicados precedentemente, se entiende por sueldo del agente las retribuciones que éste perciba en concepto de sueldo básico, bonificación por antigüedad, bonificación por función y otras remuneraciones que estén sujetas a aportes jubilatorios.-

Cuando el trabajo extraordinario (horas extras) a que se refiere el párrafo anterior se realice en días hábiles, al valor normal se le adicionará un 50% y en días feriados, sábados y domingos, asuetos administrativos y/o horario nocturno al valor normal de la hora se le adicionará un 100%.-

En el caso de turnos rotativos serán consideradas extras, a los efectos de la liquidación, las horas que surjan de contemplar la diferencia entre las horas efectivamente trabajadas mensualmente en los turnos respectivos y las horas normales y habituales semanales correspondientes al régimen de 35 horas, abonándose de la siguiente manera:

a)- Adicionar un 100% al valor normal de la hora, a las realizadas en días feriados, asuetos administrativos y francos correspondientes a la rotación de los turnos respectivos.-
b)- Adicionar un 100% al valor normal de dos de las horas realizadas en cada jornada correspondiente al turno noche.-

c)- Adicionar un 50% al valor normal de la hora, al resto de la diferencia de horas trabajadas.-

ARTÍCULO 14º.- Elimínese la compensación mensual por gastos de representación, para el Intendente Municipal a partir de la vigencia de la presente por todo el período 2026.-

ARTÍCULO 15º.- Fíjese en el equivalente a cuatro sueldos y medio de la categoría inferior en el escalafón administrativo de la planta permanente, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, la asignación mensual a los concejales, por la afectación de sus actividades privadas.-

ARTÍCULO 16º.- Los agentes municipales de planta temporaria y/o permanente, y el personal superior y jerárquico, que se desempeñen en los agrupamientos técnicos y/o profesionales, podrán percibir una bonificación mensual en concepto de Dedicación Exclusiva de un 30% (Art. 72, inc. "d"- Ley 14.656), de la remuneración básica.-

ARTÍCULO 17º.- El Contador Municipal, Tesorero Municipal, Director de Compras, Director de Presupuesto, Director General de Ingresos Públicos, Subsecretario de Asuntos Legales y Subsecretario de Recursos Humanos, percibirán un adicional mensual, remunerativo, del hasta 35% de sus Haberes Básicos, en razón de su responsabilidad ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, la que será determinada por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 18º.- Establécese el salario del Personal Superior y Jerárquico de la Municipalidad permanente y/o temporario según la siguiente escala:

* Secretarios percibirán el total equivalente al 60% del salario bruto del Intendente Municipal sin contar el adicional por antigüedad. A este concepto sólo se permitirá adicionar las bonificaciones correspondientes a la antigüedad que corresponda al funcionario.-

* Subsecretarios de área crítica muy alta, percibirán el total equivalente al 54% del salario bruto del Intendente Municipal sin contar el adicional por antigüedad. El ejercicio del cargo implica disponibilidad plena de días y horas. A este concepto sólo se permitirá adicionar las bonificaciones correspondientes a la antigüedad que corresponda al funcionario.-

* Subsecretarios de área crítica Alta percibirán el total equivalente al 44% del salario bruto del Intendente Municipal sin contar el adicional por antigüedad. El ejercicio del cargo implica disponibilidad plena de días y horas. A este concepto sólo se permitirá adicionar las bonificaciones correspondientes a la antigüedad que corresponda al funcionario.

* Los restantes Subsecretarios percibirán el total equivalente al 37% del salario bruto del Intendente Municipal sin contar el adicional por antigüedad. El ejercicio del cargo implica disponibilidad plena de días y horas. A este concepto sólo se permitirá adicionar las bonificaciones correspondientes a la antigüedad que corresponda al funcionario.

* Directores generales de área crítica percibirán el total equivalente al 33% del salario bruto del Intendente Municipal sin contar el adicional por antigüedad. El ejercicio del cargo implica disponibilidad plena de días y horas. A este concepto sólo se permitirá adicionar las bonificaciones correspondientes a la antigüedad y el Título que corresponda al funcionario vinculante al cargo.

* Los restantes Directores generales percibirán el total equivalente al 29% del salario bruto del Intendente Municipal sin contar el adicional por antigüedad. El ejercicio del cargo implica disponibilidad plena de días y horas. A este concepto sólo se permitirá adicionar las bonificaciones correspondientes a la antigüedad y el Título que corresponda

al funcionario.

* Directores de área percibirán el total equivalente al 25% del salario bruto del Intendente Municipal sin contar el adicional por antigüedad. El ejercicio del cargo implica disponibilidad plena de días y horas. A este concepto sólo se permitirá adicionar las bonificaciones correspondientes a antigüedad y el Título que corresponda al funcionario vinculante al cargo y asistencia.-

Facúltase al Intendente Municipal a otorgar sobre todos los cargos antes citados una bonificación adicional en concepto de recomposición en el cargo a los fines de compensar a aquellos funcionarios que por aplicación del presente escalafón salarial jerárquico, y en base a justificaciones de mérito y dedicación, perciban un salario menor al percibido en Diciembre de 2024. La compensación será en el monto exacto a la diferencia en menos producida por la aplicación de la presente escala aplicable a 2025 y el salario de diciembre de 2024. A tal fin se tomará el salario previo a la deducción del impuesto a las ganancias y una vez aplicado los descuentos de Ley con destinos a IPS y Obra Social. Bajo ningún concepto podrá ser superior al 25%. La presente bonificación será inherente al funcionario en ejercicio de su cargo. Todas las nuevas incorporaciones deberán ajustarse al presente escalafón sin posibilidad de aplicación de la bonificación referida.-

Los funcionarios aquí citados sólo podrán percibir las bonificaciones que aquí se detallan, quedando excluidos de las bonificaciones que se describen en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 19º.- Asistencia Diaria: Los Agentes Municipales, de Planta Permanente y de Planta Temporaria, podrán percibir una bonificación mensual en concepto de Presentismo de hasta un **quince por ciento (15 %)** de carácter no remunerativo, calculado sobre el sueldo básico, conforme a los siguientes parámetros de otorgamiento:

a).- Se establece una tolerancia de hasta diez minutos al **horario de ingreso** (llegadas tarde), circunstancia que no afectará percibir el porcentaje íntegro de la bonificación por presentismo.-
b).- Se establece una tolerancia de hasta diez minutos de **retiro anticipado** al horario de egreso, tres veces en el mes, circunstancia que no afectará percibir el porcentaje íntegro de la bonificación por presentismo.-
c).- Se considera llegada tarde al ingreso posterior a los minutos de tolerancia establecido en el inciso a) si se establece una tolerancia de tres llegadas tardes mensuales sin afectación a la percepción íntegra de la bonificación por presentismo. Entre la cuarta y la quinta llegada tarde o retiro anticipado al horario de la jornada laboral, se descontará el quince por ciento (15 %) del presentismo.-
d).- Se establece que, entre la sexta y décima llegada tarde o retiro anticipado al horario de la jornada laboral, se descontará íntegramente la bonificación por presentismo.-

e).- La bonificación por presentismo, se perderá íntegramente en los siguientes supuestos:
e-1).-Por parte de enfermo (licencia por enfermedad).-

e-2).-Por licencia por familiar enfermo.-

e-3).-Por suspensiones disciplinarias.-

e-4).-Por inasistencias injustificadas.-

ARTÍCULO 20º.- El personal destinado al control diario de los equipos de bombeo de aguas corrientes y desagües cloacales percibirá una bonificación de carácter mensual de hasta un 25% de sus respectivos sueldos básicos.

La aludida bonificación tiene destino para los trabajadores afectados al funcionamiento constante de los equipos de bombeo, pero sólo será percibida por quienes designe el Departamento Ejecutivo en función de la responsabilidad de la actuación de éstos frente a los requerimientos realizados durante el último período. El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias del presente.

ARTÍCULO 21º.- El personal municipal, superior y jerárquico de la Municipalidad, tendrá derecho a una bonificación

equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, cuando cumpla veinticinco (25) años de servicio y treinta y cinco (35) años de servicio, efectivamente prestados en la Municipalidad. A los fines dispuestos en este artículo, considérese total nominal al importe que surja de la suma del sueldo básico del agente más el importe que corresponda a la bonificación por antigüedad acumulada al mes inmediato anterior.-

ARTÍCULO 22º.- El agente que se desempeña como conductor de máquinas pesadas (motoniveladora, retroexcavadora, pala mecánica, martillo neumático, vibrador, aplanadora, barredora y compactadora) y vehículos municipales (automóvil, camioneta, camión y lancha) gozará de una bonificación mensual equivalente al 10% del sueldo básico.-

ARTÍCULO 23º.- Establécese una bonificación en concepto de Fallos de Caja, de un 20% del sueldo básico del personal afectado al movimiento de fondos. Asimismo, establécese una bonificación del 20% del sueldo básico al personal afectado de manera directa a la liquidación de haberes. Dichas bonificaciones son de carácter mensual y serán abonadas conjuntamente con los haberes.-

ARTÍCULO 24º.- Fíjese para el personal Municipal, incluido el Intendente y Personal Superior y Jerárquico un adicional en concepto de antigüedad de un 3 % hasta el 31/12/1995; de un 1 % desde el 01/01/1996 y un 2 % a partir del 01/01/2017 y un 3% a partir del 01/01/2018 que se abonará progresivamente a partir que los agentes vayan cumpliendo el año de antigüedad respectivo, de la remuneración básica, mensual, conforme a la normativa legal y convenios sindicales vigentes.

ARTÍCULO 25º.- Fíjese una bonificación mensual, equivalente al 30% del sueldo básico, para los agentes que participaron de las acciones bélicas por la recuperación de las Islas Malvinas.-

ARTÍCULO 26º.- Establécese una bonificación anual, que será liquidada conjuntamente con los haberes de diciembre, de carácter remunerativo, a abonarse a los agentes municipales, de Planta Permanente y de Planta Temporaria, del diez por ciento (10 %) sobre el sueldo básico a quienes acreditaren haber aprobado el primer año de estudio conforme a la carrera elegida cursada en el Centro de Gestión del Conocimiento de Zárate, C.G.C.; y del quince por ciento (15 %), para el segundo año, cumplimentando los mismos requisitos.

ARTÍCULO 27º.- Establécese que las asignaciones familiares para el personal municipal se abonen de acuerdo con las escalas fijadas por la A.N.S.E.S.-

ARTÍCULO 28º.- Fíjese una bonificación mensual de hasta un veinte (20 %) de sus respectivos sueldos básicos, para personal de Planta Permanente y Personal de Planta Temporaria, destinado a realizar tareas de zanjeo y desagote de pozos ciegos y/o que presten servicios con camiones atmosféricos.-

ARTÍCULO 29º.- El personal de Planta Permanente o Temporaria destinado a realizar tareas de inhumación, exhumación, remoción, reducción y/o traslado de cadáveres en los Cementerios de la Ciudad de Zárate y de la Ciudad de Lima, percibirán una bonificación de carácter mensual de hasta un treinta por ciento (30%) de sus respectivos sueldos básicos.-

ARTÍCULO 30º.- El personal de Planta Permanente o Temporaria que se desempeñe en turnos rotativos de 8 Hs. diarias, con un régimen de prestación de seis días de trabajo por dos días de franco (6x2), y afectados a tareas múltiples, dentro del ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, una bonificación de carácter mensual de hasta un treinta por ciento (30 %) y, para el personal que prestare servicios en el Hogar de Ancianos y en la Casa de Abrigo de Mujeres y Diversidades en turnos rotativos y cumplimente con los requisitos, una bonificación de hasta un quince por ciento (15%).-

ARTÍCULO 31º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar y determinar los importes vigentes del régimen de Guardias Médicas y de Reemplazos de Guardias Médicas.-

ARTÍCULO 32º.- Establécese bonificación mensual, para el personal de salud (Acta Acuerdo Ministerio de Salud), del 31,10 %, del 42,12 %, del 90 % y del 111,90 %, de carácter remunerativo, para los agentes procedentes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Número Clausus) contemplados en la Ordenanza 4402, Anexo I (03/12/2013), conforme a la reglamentación respectiva.-

ARTÍCULO 33º.- Establézcase el otorgamiento de un Subsidio mensual, que será equivalente al ciento ochenta por

ciento (180%) del sueldo básico nominal de la categoría de nivel quinto -auxiliar sexto- inicial o la que la reemplace, de los agentes del Poder Judicial, para el personal de la Administración Pública Municipal, Planta Permanente, Temporaria o de cualquier naturaleza dependiente del Departamento Ejecutivo o Legislativo que acrediten la calidad de Ex Soldados Conscriptos que hubieren entrado efectivamente en combate, con domicilio real en el Partido de Zárate con anterioridad a la fecha en que comenzó el conflicto, 2 de abril de 1982, o que se cuente con domicilio real en el Partido de Zárate con una antigüedad de DOS (2) años o más a partir de la sanción de la Ord Nº 4972 y se encuentren nucleados en el Centro de Veteranos de Malvinas (CE.VE.MA. Zárate). El subsidio no servirá como base de cálculo para cualquier otro adicional o bonificación y no estará sujeto a descuentos previsionales ni asistenciales. El mismo será incompatible con el beneficio otorgado por Ordenanza 3119 y sus modificaciones.-

ARTÍCULO 34º.- Establecer para el personal hasta Jefe de Departamento, una bonificación de hasta un 30 %, por Funciones Específicas, Jerarquización de Función y Coordinación de tareas, en el C.G.C. y en otros ámbitos (internos y externos) del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 35º.- El personal municipal cualquiera sea su calidad de revista en el plantel podrá percibir una bonificación de un 20 % sobre sueldo básico cuando acrediten fehacientemente, poseer títulos habilitantes Universitarios, Doctorados, Licenciaturas, y dicho título se encuentre afectado a la actividad realizada en el Municipio; y del 10% sobre el sueldo básico de los agentes que acrediten fehacientemente poseer títulos Terciarios en tecnicaturas profesionales.-

ARTÍCULO 36º.- Establézcase un Adicional- Incentivo por Productividad, aplicable sólo a todos los agentes municipales hasta la categoría de Jefe de Departamento, cualquiera sea su calidad de revista en el plantel municipal, de hasta un 70%, sobre los sueldos básicos, de acuerdo a la productividad demostrada y por el cumplimiento de los objetivos determinados.-

ARTÍCULO 37º.- Fíjese una bonificación para los funcionarios hasta el Jefe de División inclusive, en concepto de Disponibilidad Horaria en Días Inhábiles, Feriados y Asuetos Administrativos y que se encuentren a disposición de servicio en los citados días de hasta un 70 % de sus sueldos básicos.-

ARTÍCULO 38º.- El personal con Títulos Habilitantes Universitarios, Terciarios, Profesionales, Técnicos que por las tareas inherentes al cargo sean pasibles de inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para desarrollar su libre actividad profesional en toda la Provincia de Buenos Aires, podrán percibir una bonificación de un 50 % sobre su sueldo básico.-

ARTÍCULO 39º.- Establecer un adicional por Funciones en Áreas Críticas y Servicios Ininterrumpibles de hasta un 30 %, sobre el básico, aplicable a todo el personal cualquiera sea su situación de revista en escalafón municipal y que presten servicios o funciones en atenciones sanitarias, en el ámbito de la Secretaría de Salud o áreas relacionadas a las políticas sanitarias a graduarse y determinarse conforme a los servicios prestados en áreas críticas (Hospital Intermedio, Unidades Sanitarias, Salas de Primeros Auxilios, Unidades Sanitarias Móviles) y para los agentes que presten servicios de carácter esenciales e Ininterrumpibles en la Secretaría de Servicios Públicos, para la percepción de la presente los agentes deberán garantizar la prestación de los servicios mínimos.-

ARTÍCULO 40º.- Fíjese un Adicional por Mérito de hasta un 20 % aplicable para todo el personal, cualquiera sea su calidad de revista en el plantel municipal, en función del cumplimiento, la calidad propia de las funciones a desarrollar y por el cumplimiento de las metas o objetivos propuestos a cumplimentar, fijadas por cada Secretaria o Subsecretaria que dependa directamente del Intendente Municipal, y conforme el Artículo 72 inciso c) de la Ley 14656.-

ARTÍCULO 41º.- Fíjese los horarios de Jornada Laboral, para el personal Municipal, cualquiera sea la categoría de revista en el plantel municipal, sea personal de Planta Temporaria o Planta Permanente o personal Jerárquico de:

a) Lunes a Viernes, 7 Hs. continuas diarias y

b) de 6 y 7 Hs. continuas diarias en el régimen de 6 días laborados por 2 días francos (6 x 2) en turnos rotativos y alternados.- En el caso de los horarios descriptos en el apartado b) del presente artículo- regímenes de horarios rotativos- cuando las horas laboradas semanalmente superen las 35 horas la liquidación se hará conforme lo establecido en el cuarto parrafo del Art. 13 de la presente Ordenanza.-

El Departamento Ejecutivo, en acuerdo con las asociaciones gremiales representativas, podrá determinar nuevos horarios de la jornada laboral por estacionalidad y/o funciones.

ARTÍCULO 42º.- Al personal municipal, superior y jerárquico de la Municipalidad se le otorgará una retribución Especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, siempre que el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, el mismo será sin descuento de ninguna índole debiendo ser abonado dentro de los treinta (30) días del cese.-

ARTÍCULO 43º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a producir reintegro de gastos por viáticos, siempre que -previamente- hayan sido autorizados y haya realizado la correspondiente rendición de cuentas con la documentación respaldatoria en el área y conforme el procedimiento que determine la reglamentación que será realizada por el Departamento Ejecutivo dentro de los 90 días de la vigencia de la presente.-

ARTÍCULO 44º.- Autorízase a que los herederos de los agentes y funcionarios públicos del Municipio de Zárate que hubieren fallecido con remuneraciones devengadas y no percibidas, puedan tramitar la percepción de las mismas sin exigencia de juicio sucesorio, mediante el procedimiento administrativo que disponga la reglamentación, siempre que el monto total sea inferior a diez (10) sueldos mínimos municipales. A tal efecto, se encuentran autorizados a realizar dicho trámite, los ascendientes y descendientes por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, y el cónyuge supérstite.-

ARTÍCULO 45º.- Los empleados Municipales de planta temporario y permanente serán beneficiarios de un bono conmemorativo del Día del Empleado Municipal (8 de Noviembre de cada año), delegándose en el Departamento Ejecutivo Municipal la asignación del monto. Ratifíquese el Decreto 512/25. No serán beneficiarios del presente quienes revistan la calidad de Director o rango superior.-

ARTÍCULO 46º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar los ajustes presupuestarios que sean necesarios dentro del Cálculo de Recursos por ingresos provenientes, tanto de Jurisdicción Municipal como de Otras Jurisdicciones que no estén previstos en el presente presupuesto.-

Asimismo facúltese al Departamento Ejecutivo a distribuir los importes de los gastos realizados dentro de cada jurisdicción, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2980/2000 y sus normas complementarias y accesorias.-

ARTÍCULO 47º.- Mensualmente el Departamento Ejecutivo ajustará la totalidad de las remuneraciones aplicando el índice de inflación mensual publicado por el I.N.D.E.C., correspondiente al mes inmediato anterior, salvo que el propio Departamento Ejecutivo disponga expresamente lo contrario.-

El Departamento Ejecutivo podrá dictar las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que sean necesarias.-

ARTÍCULO 48º.- Fijase un Adicional por Polifunción de hasta un 10 % aplicable sobre el sueldo básico para todo el personal, cualquiera sea su calidad de revista en el plantel municipal, que esté dispuesto a prestar servicios en áreas diversas del municipio distintas a las que en la actualidad desempeñe. Para poder percibir dicho adicional el agente que preste servicios en el área requerida deberá contar con la conformidad de los superiores inmediatos tanto de su área de origen como de la solicitante.-

ARTÍCULO 49º.- En el marco del Programa determinado en el presupuesto bajo la órbita de Conducción Superior denominado "Agenda Nuclear Zárate" destinado a posicionar a Zárate dentro de la agenda de desarrollo nuclear, tendientes a captar inversiones y acuerdos bilaterales de utilidad pública municipal autorizase al Intendente Municipal a ejercer sus funciones en representación de la Municipalidad de Zárate, tanto en el ámbito nacional como internacional, cuando sea convocado por la Organización Internacional de Energía Atómica o la Comisión Nacional de Energía Atómica o el Estado Nacional o Estado Provincial por el lapso no mayor de 8 días corridos, debiendo los costos de su representación no estar a cargo del Municipio. Caso contrario deberá informar los mismos ante el Honorable Concejo Deliberante. Durante el lapso citado el Intendente Municipal suscribirá todos los actos administrativos inherentes a su cargo bajo la modalidad de firma digital, delegando por vía reglamentaria en el Secretario que éste designe el resto de los actos administrativos no inherentes a su cargo. La representación referida

deberá ser comunicada a modo informativo al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 50º.- Autorízase al Intendente Municipal a hacer uso de la Licencia Anual por el plazo de 21 días de conformidad a lo establecido por el Artículo 108°, Inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Designase Intendente Municipal Interino, por el período antes especificado al Concejal Walter Ricardo Unrein de acuerdo a lo establecido por el Artículo 87° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Oportunamente el Honorable Concejo Deliberante designará al reemplazo del Walter Ricardo Unrein por el plazo fijado. El intendente informará al Honorable Concejo Deliberante con una antelación no menor a 7 días hábiles el día de inicio de su Licencia Anual Concedida, de la cual deberá hacerse uso dentro del período comprendido desde el 1º de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026 .

ARTÍCULO 51º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, dentro del ejercicio 2026, a establecer planes de facilidades de pago sin quita ni reducción de intereses de obligaciones tributarias (tributos, anticipos, pagos a cuenta, intereses, multas y/o cualquier otro recargo y/o accesorio) establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, y/o de deudas contravencionales, ya sea que se encuentren o no en proceso de juicio de apremio, o provengan de planes anteriores caducos, los que podrán contemplar condonaciones de intereses y multas y/u otros accesorios, pudiendo disponerse sobre los reglado por el Artículo 1º del Decreto Ley 8838/77. El Departamento Ejecutivo quedará facultado a establecer fechas de corte de las obligaciones a incluir, alcance de las condonaciones, cantidad de cuotas, y todo otro aspecto relacionado al plan de facilidades.-

TÍTULO II - DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ZÁRATE (ENDEZA)

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL ENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ZÁRATE (ENDEZA).-

ARTÍCULO 52º.- Estímase en la suma de SEIS MIL TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($6.003.800.000,00)el Cálculo de los Recursos del Organismo Descentralizado Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA) destinado a la financiación del Presupuesto General de Gastos para el año 2026, de acuerdo a la distribución que se detalla a continuación:
Concepto:
Ingresos Corrientes: $ 6.003.250.000,00

Ingresos de Capital: $ 15550.000,00

Total Cálculo de Recursos: **$ 6.003.800.000,00**

ARTÍCULO 53º.- Fíjase en la suma de SEIS MIL TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($6.003.800.000,00)el Presupuesto General de Gastos del Organismo Descentralizado Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA) para el año 2026 de acuerdo a la distribución que se detalla a continuación:

Clasificación:
Gastos Corrientes: $ 5.568.800.000,00

Gastos de Capital: $ 435.000.000,00

Aplicaciones Financieras: $ 0.-

Total Presupuesto de Gastos: **$ 6.003.800.000,00**

ARTÍCULO 54º.- Apruébase el Nomenclador de Gastos por categoría programática, el Nomenclador de la clasificación de Recursos por rubro, el Nomenclador de Gastos por Objeto, y el Nomenclador de Gastos por fuente de financiamiento; y demás catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, los cuales se detallan en los Anexos 12 a 22 del Decreto 2980/00.-

ARTÍCULO 55º.- Intégrese al Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gasto Municipal del Organismo Descentralizado Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA), correspondiente al Ejercicio 2026, con las planillas analíticas de recursos y gastos obrantes a fs. 1 a 72 del expediente N° EJE4121-7130-2025, requeridas en el artículo 13º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3° del Decreto 2.980/00.-

ARTÍCULO 56º.-Determínense en cincuenta y nueve (59) los cargos de la Planta Permanente y en veintiuno (21) de la Planta Temporaria del Organismo Descentralizado Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA).-

ARTÍCULO 57º.- Autorízase al Presidente del Organismo Descentralizado Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA), con carácter general y dentro del ejercicio, a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones presupuestarias que involucren gastos corrientes y gastos de capital.-

ARTÍCULO 58º.- Dentro de las reestructuraciones presupuestarias a las que hace referencia el artículo precedente se incluyen las de crear, modificar y/o dejar sin efecto las jurisdicciones, estructuras programáticas, creación y/o movimientos de cargos, programas, actividades, proyectos u obras que a consideración del Departamento Ejecutivo resulten necesarias para un mejor funcionamiento de la ejecución presupuestaria.-

ARTÍCULO 59º.- Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándose al Cálculo de Recursos por Resolución de la Dirección de ENDEZA. Correlativamente, se aplicarán al Presupuesto General de Gastos, reforzando cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deban ser afectados los fondos en cuestión.-

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto General de Gastos, se efectuará respetando los Nomencladores vigentes respectivos.

ARTÍCULO 60º.- Autorízase al Presidente del Organismo Descentralizado Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA) a hacer uso transitorio de recursos con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.-

ARTÍCULO 61º.- El Presidente del Organismo Descentralizado Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA) procederá a realizar las reestructuraciones programáticas que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización o por programas nuevos que puedan surgir.-

CAPÍTULO II - NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ZÁRATE (ENDEZA).-

ARTÍCULO 62º.- Fíjase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO CON 60/100 ($ 433.908,60), sueldo mínimo para los agentes de ENDEZA, mayores de 18 años de edad que cumplan el horario normal completo (equivalente a 35 horas semanales) de la Administración Municipal al 1º de Enero del 2026.-

ARTÍCULO 63º. - El agente que se desempeñe en categorías inferiores a Jefe de División puede cumplir labores extraordinarias fuera del horario normal, previa autorización del superior inmediato, será retribuido por hora en función directa del sueldo y de su jornada habitual de trabajo.-
A los efectos indicados precedentemente, se entiende por sueldo del agente las retribuciones que éste perciba en concepto de sueldo básico, bonificación por antigüedad, bonificación por función y otras remuneraciones que estén sujetas a aportes jubilatorios.-

Cuando el trabajo extraordinario, (Hs. Extras), a que se refiere el párrafo anterior, se realice en días hábiles al valor normal se le adicionará un 50% y en días feriados, sábados y domingos, asuetos administrativos y/o horario nocturno al valor normal de la hora se le adicionará un 100%.-
En el caso de turnos rotativos, serán consideradas extras a los efectos de la liquidación, las horas que surjan de contemplar la diferencia entre las horas efectivamente trabajadas mensualmente en los turnos respectivos y las horas normales y habituales semanales correspondientes al régimen de 35 horas.-

ARTÍCULO 64º.- Los agentes de ENDEZA de planta temporaria y/o permanente, y el personal superior y jerárquico, que se desempeñen en los agrupamientos técnicos y/o profesionales, podrán percibir una bonificación mensual en concepto de Dedicación Exclusiva de un 30%(Art. 72, inc. "d"- Ley 14.656), de la remuneración básica.

ARTÍCULO 65º.- El Contador, Tesorero, y el Jefe de Compras, percibirán un adicional mensual, remunerativo, del 35% de sus Haberes Básicos, en razón de su responsabilidad ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 66º.- El Personal Superior y Jerárquico de ENDEZA, permanente y/o temporario podrán percibir una bonificación de carácter mensual por Tiempo Pleno de hasta el 60% de su respectivo sueldo básico. La aludida bonificación será la que determine la Dirección de ENDEZA mensualmente.

ARTÍCULO 67º.- Los Agentes de ENDEZA de Planta Temporaria y Planta Permanente, podrán percibir una bonificación mensual por presentismo de hasta el quince por ciento (15 %) de sus respectivos sueldos básicos.-

ARTÍCULO 68º.- Fíjese para el personal de ENDEZA, incluido el Personal Superior y Jerárquico un adicional en concepto de antigüedad de un 3 % hasta el 31/12/1995; de un 1 % desde el 01/01/1996 y un 2 % a partir del 01/01/2017 y un 3% a partir del 01/01/2018 que se abonará progresivamente a partir que los agentes vayan cumpliendo el año de antigüedad respectivo, de la remuneración básica, mensual, conforme a la normativa legal y convenios sindicales vigentes; a los efectos de antigüedad se considerarán los años trabajados en cualquier dependencia de la Municipalidad de Zárate.-

ARTÍCULO 69º.- Fijese una bonificación mensual, equivalente al 30% del sueldo básico, para los agentes que participaron de las acciones bélicas por la recuperación de la Islas Malvinas.-

ARTÍCULO 70º.- Establécese que las asignaciones familiares para el personal municipal se abonen de acuerdo con las escalas fijadas por la A.N.S.E.S.-

ARTÍCULO 71º.- El personal de ENDEZA podrán percibir una bonificación de hasta un 20 % sobre sueldo básico; cuando acrediten fehacientemente, poseer títulos habilitantes Universitarios, Doctorados, Licenciaturas, Terciarios en tecnicaturas profesionales.-

ARTÍCULO 72º.- Establézcase un Adicional- Incentivo por Productividad, aplicable a todo el personal de ENDEZA, cualquiera sea su calidad de revista en el plantel, de hasta un 70 %, sobre los sueldos básicos, de acuerdo a la productividad demostrada y por el cumplimiento de los objetivos determinados, conforme lo determine la Dirección del ente.

ARTÍCULO 73º.- Fíjese una bonificación para todo el personal, en concepto de Disponibilidad Horaria en Días Inhábiles, Feriados y Asuetos Administrativos y que se encuentren a disposición de servicio en los citados días de hasta un 70 % de sus sueldos básicos, conforme lo determine la Dirección del ente.

ARTÍCULO 74º.- El personal con Títulos Habilitantes Universitarios, Terciarios, Profesionales, Técnicos que por las tareas inherentes al cargo, sean pasibles de inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para desarrollar su libre actividad profesional en toda la Provincia de Buenos Aires, podrán percibir una bonificación de un 50 % sobre su sueldo básico.-

ARTÍCULO 75º.- Autorízase a la Dirección de ENDEZA a efectuar los ajustes presupuestarios que se originen como consecuencia de los incrementos salariales a otorgar en 2026.-

ARTÍCULO 76º.- Facultase a la Dirección de ENDEZA a efectuar los ajustes presupuestarios que sean necesarios dentro del Cálculo de Recursos por Ingresos provenientes, tanto de Jurisdicción Municipal como de Otras Jurisdicciones o de resultados operativos que no estén previstos en el presente presupuesto.-

ARTÍCULO 77º.- Las remuneraciones del personal de ENDEZA se podrán ajustar de manera mensual con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Se tomará como base del ajuste el índice inflacionario publicado por el INDEC correspondiente al mes inmediato anterior al de la liquidación a efectuarse.-

CAPITULO III. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 78º.- Modifíquese con efecto retroactivo al 1º de Enero de 2025 el Inciso C) del artículo 2.3 de la Ordenanza 5205 el que deberá ser reemplazo por el siguiente texto: **"c) Los macrolotes ubicados en zona extra urbana que sean NO EDIFICADOS, abonarán una tasa anual por servicios generales de alcance general equivalente al 0,8% de la Base Imponible determinada por ARBA para el año 2025 para el cobro del Impuesto Inmobiliario".** Determínese la no necesidad de tratamiento del presente por ante la Asamblea de mayores contribuyentes por tratarse de una reducción de carga tributaria y no de la creación o aumento de un tributo.-

ARTICULO 79º.- Modifíquese con efecto retroactivo al 1º de Enero de 2025 el artículo 29.4 de la Ordenanza 5205 el que deberá ser reemplazo por el siguiente texto: "**29.4.-** A efectos de establecer el valor equivalente del módulo en moneda de curso legal, se deberá considerar la unidad y aplicar a los centavos, el siguiente proceso de redondeo por medio del cual, si el valor del módulo no fuese entero y aplicase centavos, a los efectos del efectivo cobro se suprimirán los centavos. Sin perjuicio de lo citado, los centavos si se mantendrán a los efectos del calculo del valor real de módulo y su incidencia sobre las futuras actualizaciones. Determínese la no necesidad de tratamiento del presente por ante la Asamblea de mayores contribuyentes por tratarse de una reducción de carga tributaria y no de la creación o aumento de un tributo.-

ARTICULO 80º.- Agréguese el inc 2.6 al artículo 2º del CAPITULO II de la Ordenanza 5205 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Los inmuebles cuya actividad principal sea las identificadas bajo los Códigos 524210 y/o 524220 y/o 523090 son consideradas actividades estratégicas para el desarrollo comercial y logístico industrial del Municipio, por lo que se autoriza al departamento Ejecutivo Municipal, con efecto retroactivo al 1 de enero de 2025, al otorgamiento de regímenes de promoción en el pago de la Tasa de Servicios generales exclusivamente para aquellos contribuyentes que se encuentren al día con el pago de todo tributo municipal. El departamento Ejecutivo Municipal dictaminara el alcance temporal y promocional del presente régimen el que deberá de ser aplicación general para quienes cumplan con los requisitos a determinarse." Determínese la no necesidad de tratamiento del presente por ante la Asamblea de mayores contribuyentes por tratarse de una reducción de carga tributaria y no de la creación o aumento de un tributo.-

ARTICULO 81º: Autorícese al departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar los convenios suscriptos con distintos clubes deportivos según ordenanza N° 5079, 5080, 5082, 5083, 5085, 5086 y 5087, prorrogados por Ordenanza 5220, delegándose en el Departamento Ejecutivo Municipal la fijación de los parámetros económicos, temporales y de contraprestación correspondientes.-

ARTICULO 82º: Autorícese el Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, durante el año 2025, un Bono Anual por cumplimiento de pautas y objetivos laborales a los empleados Municipales de planta temporaria y permanente hasta el rango de Director Inclusive por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000). Quedan exceptuados del presente Bono los Directores Generales, Subsecretarios, Secretarios, Intendente y Concejales. Asimismo, autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer un bono de idénticas condiciones durante el año 2026, cuyo monto será el equivalente actualizado conforme la variación inflacionaria vigente al momento de su pago.-

ARTICULO 83º: Prorróguese, durante todo el año 2026, las emergencia dispuestas por decreto 51/2025 ratificada por Ordenanza Nº 5285; Ordenanza 5064 prorrogada por Ordenanza 5223; y Ordenanza 5005 arrogada por Ordenanza 5074.-

ARTICULO 84º: Autorícese al departamento Ejecutivo Municipal al inicio de los tramites y acciones de gobierno necesarios para la obtención de autorizaciones y permisos, de parte del Gobierno de la Provincia de buenos Aires en los términos de la ley 13.688, para la apertura de dos (2) jardines y escuelas públicas de gestión municipal con orientación en la promoción de la formación de la Industria Automotriz, Nuclear y de uso de nuevas tecnologías derivadas del uso de la Inteligencia Artificial, debiendo una (1) de ellas tener asiento en la Ciudad de Zárate y una (1) en la Ciudad de Lima. Todos los gastos derivados de la presente serán imputados a los recursos derivados de la Ley de Financiamiento Educativo.-

ARTICULO 84º(Bis): Ratifíquese los artículos 2º, 3º y 4º del decreto 532/2025.-

ARTICULO 85º: Manténgase, en los términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las continuidad de la vigencia de la Ordenanza Impositiva 5205, con sus modificatorias vigentes y de la ordenanza Fiscal 5204, con sus modificatorias vigentes.-

ARTICULO 86º: Autorícese al departamento Ejecutivo Municipal a a suscribir una adenda de prórroga hasta el 31 de Diciembre de 2026 al contrato celebrado entre la SOCIEDAD RURAL EXALTACIÓN DE LA CRUZ-CAMPANA-ZÁRATE y la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE, ratificado por Ordenanza N° 5062 y 5222.-

ARTICULO 87º: Prorróguese hasta el 31 de Diciembre de 2026 la vigencia de la Ordenanza Nº 4848 con las modificatorias de la Ordenanza 5201.-

ARTICULO 88°: Prorróguese hasta el 31 de Diciembre de 2026 la vigencia de la Ordenanza Nº 5051.-

ARTICULO 88º(Bis): Dispóngase la caducidad de todo subsidio otorgado al 31/12/2025 para todos aquellos beneficiarios que al 31 de Marzo del 2026 adeuden la presentación de rendiciones de cuentas cuya obligación de presentación haya vencido al 31 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 89°: La presente Ordenanza será publicada oficialmente en el Boletín Municipal y regirá a partir del 1º de enero del año 2026, excepto en aquellos artículos que dispongan su aplicación durante el período 2025.-

ARTÍCULO 90º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintiocho días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.-

DECRETOS DE

Decreto Nº 574/25

Zárate, 10/12/2025

Visto

La necesidad de cubrir la función de Director de Control Ambiental, actualmente vacante dentro de la estructura municipal, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las competencias que dicha área tiene asignadas, y;

Considerando

Que la Dirección de Control Ambiental constituye una dependencia estratégica para el Municipio, encargada de supervisar, fiscalizar y evaluar el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes. Que la dinámica productiva, industrial y urbana del Partido de Zárate exige una labor permanente y especializada en materia ambiental, orientada en asegurar la sostenibilidad de las actividades económicas, prevenir impactos negativos y dar respuesta eficiente ante eventuales incidentes ambientales. Que resulta indispensable designar a un responsable con idoneidad técnica para conducir el área, garantizando un funcionamiento acorde a las prioridades de la política ambiental municipal. Que el Sr. Toncovich Norberto Fernando, DNI 17.699.890, posee la trayectoria, experiencia y solvencia profesional necesarias para desempeñar dicha función.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias; D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Desígnase al Sr. Toncovich Norberto Fernando, DNI 17.699.890, para cumplir la función de Director de Control Ambiental, con vigencia a partir del 10 de diciembre de 2025. ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Producción, Sr. Ariel Larralde.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Subsecretarías, Contaduría y Tesorería, comuníquese y archívese.-

---

Decreto Nº 575/25

Zárate, 10/12/2025

Visto

Lo actuado en el Expediente Municipal Nº4121-5607/25, en el que corren agregados las actuaciones vinculadas con la Licitación Pública Nº 14/2025 y, el Decreto de Convocatoria N° 506/25; y-

Considerando

Que, mediante el Expediente Municipal Nº 4121-5607/25, se tramita la Licitación Pública Nº 14/2025, cuyo objeto fue el de seleccionar un proveedor con el objeto de proceder al "Alquiler de maquinaria vial para trabajo en barrios – etapa I - 2025".- Que, mediante el Decreto Nº 506/25, de fecha 22/10/2025 (fs. 39/40), se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se convoca a la referenciada Licitación.- Que, según Acta Nº 2681 (fs. 46/47), en fecha 14/11/2025 se realizó la Apertura de los sobres de la Licitación Pública Nº 14/25.- Que, al Acto de Apertura se presentaron las Empresas: COVIARSA S.A. (Alcance 1 – fs. 48 a 190), CARJOR S.R.L. (Alcance 2 – fs. 191 a 269) y TRANSPORTE CÉSAR OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L. (Alcance 3 – fs. 270 a 391).- Que, de acuerdo a las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, designada por el Artículo 4º del Decreto de Convocatoria Nº 506/2025, se expide (fs. 398/399) aconsejando al Departamento Ejecutivo Municipal, adjudicar la señalada Licitación Pública Nº 14/2025, a las firmas: COVIARSA S.A. (Item 1, 2 y 3) y, TRANSPORTE CÉSAR OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L. (Item 4, 5 y 6) respectivamente, conforme a los ítems cotizados por ambas empresas y que, resultaron más convenientes a los intereses municipales. Todo ello, en el marco de lo establecido en el Pliego Licitatorio (adjudicación por ítems diferenciados a distintos oferentes).- Considerando asimismo, en el señalado informe que, las citadas empresas se encuentran técnicamente aptas para llevar a término la provisión licitada.- Que, este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte los criterios vertidos por la Comisión de Pre adjudicación;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ZÁRATE, en uso de las atribuciones que le acuerda el artículo 132º del Decreto Ley 6.769/58. DECRETA

ARTÍCULO 1º - Adjudíquese la Licitación Pública Nº 14/2025, a las Empresas COVIARSA S.A. (Item 1, 2 y 3) y, TRANSPORTE CÉSAR OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L. (Item 4, 5 y 6), conforme al siguiente detalle: A).- COVIARSA S.A. ÍTEM PRODUCTO UNIDAD CANTIDAD PRECIO UNITARIO PRECIO TOTAL 1 Camión volcador 6x4 cap 18 m3 horas 2000 2 Camión regador horas $50.000,00 $100.000.000,00 800 3 Retro pala 416 horas $45.000,00 $36.000.000,00 2000 $50.000,00 $100.000.000,00 TOTAL B).- TRANSPORTE CÉSAR OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L. ÍTEM PRODUCTO $236.000.000,00 UNIDAD CANTIDAD PRECIO UNITARIO PRECIO TOTAL 4 Motoniveladora (modelo Caterpillar 129 o similares características técnicas) horas 2000 5 Motoniveladora (modelo Caterpillar 129 o similares características técnicas) horas $91.000,00 $182.000.000,00 2000 6 Motoniveladora (modelo Caterpillar 129 o similares características técnicas) horas $96.000,00 $192.000.000,00 2000 $93.000,00 $186.000.000,00 TOTAL ARTÍCULO 2º - $560.000.000,00 A).- Adjudíquese a la Empresa COVIARSA S.A., los Ítems: 1, 2 y 3 respectivamente, con domicilio real en calle Belgrano N° 465, Zárate y domicilio legal (estatutario), en Av. Corrientes N° 1327 2° Piso Dpto "7" C.A.B.A., ambos en la Pcia. de Buenos Aires., en las condiciones de su oferta obrante a fs. 187, del Expediente Municipal 4121-5607/25. El importe de la Oferta aceptada asciende al TOTAL DE PESOS Doscientos Treinta y Seis Millones con Cero Ctvs. ($236.000.000,00) IVA. Incluido y; B).- Adjudíquese a la Empresa TRANSPORTE CÉSAR OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L.; los Ítems: 4, 5 y 6 respectivamente, con domicilio real y legal en Colectora Panamericana N°2320, San Isidro (B1609JRZ), Pcia. de Buenos Aires, en las condiciones de su oferta obrante a fs. 391, del Expediente Municipal 4121 5607/25. El importe de la Oferta aceptada asciende al TOTAL DE PESOS Quinientos Sesenta Millones con Cero Ctvs. ($560.000.000,00); IVA. Incluido.- ARTÍCULO 3º - Cítese a las Empresas adjudicatarias, en sus domicilios constituidos a suscribir los contratos generales para la contratación mencionada, conforme a lo establecido en el Pliego Licitatorio y a las Ofertas aceptadas.- ARTÍCULO 4º- A).- Dispóngase que a la firma del Contrato, la Empresa COVIARSA S.A. constituya la GARANTÍA CONTRACTUAL, por el importe de Pesos Once Millones Ochocientos Mil con Cero ctvs. ($11.800.000,00) equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado; garantía que deberá conservar su vigencia hasta el efectivo cumplimiento de las horas de alquiler de los equipos contratados, conforme al contrato a suscribirse; B).- Dispóngase que a la firma del Contrato, la Empresa TRANSPORTE CÉSAR OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L constituya la GARANTÍA CONTRACTUAL por el importe de Pesos Veintiocho Millones con Cero ctvs. ($28.000.000,00), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado; garantía que deberá conservar su vigencia hasta el efectivo cumplimiento de las horas de alquiler de los equipos contratados, conforme al contrato a suscribirse.- ARTÍCULO 5º- A la Suscripción de los Contratos, dispóngase la devolución de las garantías de las ofertas presentadas por las Empresas COVIARSA S.A. y TRANSPORTE CÉSAR OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L – ARTÍCULO 6º- Dispóngase la devolución de las garantías de Oferta presentada por la Firma: CARJOR S.R.L.- ARTÍCULO 7º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos, Ing. SERGIO R. AGOSTINELLI.- ARTÍCULO 8º– Regístrese, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos, Secretaría de Economía, Dirección General de Concesiones y Licitaciones, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y oportunamente archívese.-

Decreto Nº 576/25

Zárate, 10/12/2025

Visto

Lo actuado en el expediente municipal 4121-413/2025; y-

Considerando

Que, en el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 05/2025 “PLAN DE RENOVACIÓN CAPA ASFÁLTICA DEL CASCO CÉNTRICO Y BARRIOS - ETAPA 1 - 2025”; Que, por Decreto N° 200/2025 se adjudicó la Licitación Pública Nº 05/2025 a la empresa AMERICAN VIAL S.R.L. por un importe de pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiocho con 22/100 ($2.953.287.428,22); Que, a raíz de lo solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento Público, la Secretaría de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos solicita la ampliación del monto de dicha Licitación por la suma de pesos Mil Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta con 85/100 ($1.005.344.780,85) en el marco de lo establecido en el artículo 146 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, lo que implica una ampliación del Treinta y Cuatro con Cuatro por ciento (34,04%); Que, se agrega Dictamen Técnico de la Secretaría de Obras Mantenimiento y Servicios Públicos manifestando que es esencial la reparación de la infraestructura vial por lo que se promovió la Licitación Pública objeto de análisis la que está a punto de ser concluida. Señala también que la interrupción de las tareas traería aparejado costos indirectos ocultos y tiempos perdidos deteriorando aún más la estructura de rodamiento vial. Por último, entiende que el monto designado resulta conveniente para ese tipo de obras en curso de ejecución y que la empresa las realiza cumpliendo con lo indicado por la Inspección de Obras, las reglas de arte y el pliego; Que, consta en el expediente dictamen técnico legal, formulado por la Dirección General de Asesoría Letrada, dónde no manifiesta observaciones en el marco de su respectiva competencia; Que, el artículo 146 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece que “El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado”; Que, el importe de la ampliación solicitada resulta superior al veinte por ciento (20%) e inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto de la licitación, por lo que se encuentra encuadrada en el segundo párrafo del artículo 146 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades; Que luce agregado al expediente citado en el Visto el Dictamen Técnico requerido por la normativa indicando las razones de oportunidad, mérito y conveniencia de la ampliación; Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno autorizar la ampliación solicitada;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades, DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizase la ampliación del monto de la Licitación Pública N° 05/2025 “PLAN DE RENOVACIÓN CAPA ASFÁLTICA DEL CASCO CÉNTRICO Y BARRIOS - ETAPA 1 - 2025”, en la suma de pesos Mil Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta con 85/100 ($1.005.344.780,85), IVA incluido; adjudicada a la empresa AMERICAN VIAL S.R.L. mediante Decreto N° 200/2025.- ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Dirección de Compras a que proceda a emitir una Orden de Compra por el importe consignado en el artículo 1°. - ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Señor Secretario de Obras, Mantenimientos y Servicios Públicos ING. SERGIO RICARDO AGOSTINELLI, a que firme, en representación del municipio, la adenda contractual correspondiente con la empresa adjudicataria. - ARTÍCULO 4°.- Dispónese que, a la firma de la adenda, se constituya Garantía Contractual por el importe de Pesos Cincuenta Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Nueve con 04/100 ($50.267.239,04), correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor ampliado, garantía que deberá conservar su vigencia hasta finalizada la obra y por el plazo de conservación de la obra, conforme lo establecido en el Pliego Licitatorio y el contrato a suscribirse. - ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos, Ing. SERGIO RICARDO AGOSTINELLI. - ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos, Secretaría de Economía, Contaduría Municipal y Dirección de Compras y Dirección General de Concesiones y Licitaciones, notifíquese a la empresa AMERICAN VIAL S.R.L., publíquese y archívese.-

Decreto Nº 577/25

Zárate, 10/12/2025

Visto

Lo actuado en el expediente municipal 4121-55/2025; y -

Considerando

Que, la empresa CARJOR S.R.L. resultó adjudicada con la Licitación Pública N° 1/2025 denominada "Alquiler de Maquinaria Vial para trabajos en barrios de campo – Etapa II", mediante Decreto N° 149/2025, de fecha 25 de marzo de 2025; Que, la empresa contratista presenta redeterminaciones de precios de los certificados N° 4 al 6, inclusive ambos, y del resto de la Orden de Compra; Que, la factibilidad jurídica de redeterminar precios surge de los términos del propio pliego de bases y condiciones; Que, consta en el expediente el dictamen técnico legal, formulado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, donde no formula objeción al respecto; Que, en cuanto a la ponderación de la redeterminación peticionada, se ha formulado el análisis técnico por el personal de la Secretaría de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos, y calculado de conformidad con lo establecido en el contrato y en el legajo licitatorio, se concluye que los cálculos de redeterminación son adecuados y que corresponde reconocer a favor del contratista el monto de Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Doce con 26/100 ($50.476.412,26.-), impuesto al valor agregado incluido, por los Certificados de Obra N° 4, 5 y 6 y por lo que resta de la Orden de Compra N° 2228;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ZÁRATE, en uso de las atribuciones que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades, DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébese la redeterminación de precios de los Certificados de Obra N° 4, 5 y 6, y de lo que resta de la Orden de Compra N° 2228, correspondientes a la Licitación pública N° 1/2025 "Alquiler de Maquinaria Vial para trabajos en barrios de campo – Etapa II", cuya adjudicataria es la empresa CARJOR S.R.L. por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 26/100 ($50.476.412,26.-), IVA incluido. - ARTÍCULO 2º. Instrúyase a la Dirección de Compras a elaborar una Orden de Compra por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 26/100 ($50.476.412,26.-), establecido en el Artículo 1° del presente acto administrativo. - ARTÍCULO 3°. Dispónese que la empresa contratista deberá constituir garantía contractual por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 61/100 ($2.523.820,61.-), correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto redeterminado en el Artículo 1° del presente acto administrativo. - ARTÍCULO 4°. Los gastos que resulten de la presente serán imputados a Jurisdicción: 1110114000 - Secretaria de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos; Programa: 41 - Servicios Urbanos; Actividad: 09 – Mantenimiento de la red vial; Partida: 3.2.2.0 – Alquiler de Maquinaria y Equipo; Fuente de Financiamiento: 110 – Origen Municipal. - ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos ING. SERGIO RICARDO AGOSTINELLI. - ARTICULO 6°. Regístrese, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos, Secretaría de Economía, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y oportunamente archívese. -

---

Decreto Nº 578/25

Zárate, 10/12/2025

Visto

Lo actuado en el Expediente Municipal Nº 4121-2923/2025, en el que corren agregadas las actuaciones vinculadas con la Licitación Pública Nº 13/2025, "PROVISIÓN DE TOSCA PARA LA REPARACIÓN DE CALLES DE TIERRA – ETAPA I 2025"; y-

Considerando

Que, mediante el Expediente Municipal Nº 4121- 2923/2025, se tramita la Licitación Pública Nº 13/2025, cuyo objeto fue el de contratar una empresa para la: "PROVISIÓN DE TOSCA PARA LA REPARACIÓN DE CALLES DE TIERRA – ETAPA I

2025"; Que, según Acta de Apertura Nº 2680, que consta a fs. 55/56, en fecha 06/11/2025, se realizó la apertura de los sobres de la Licitación Pública N° 13/25; Que, a la convocatoria municipal se presentaron las Empresas: ALMIRANTE IRIZAR S.A. (Alcance 1 fs. 57 a 114), TRANSPORTE CESAR OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L. (Alcance 2 fs. 115 a 224) y VIAL JAIME S.R.L. (Alcance 3 fs. 225 a 284); Que, la Comisión de Preadjudicación, designada por el Artículo 4º del Decreto de Convocatoria Nº 498/2025, se expide (fs. 289) aconsejando al Departamento Ejecutivo Municipal, adjudicar la señalada Licitación Pública Nº 13/2025, a la firma VIAL JAIME S.R.L.; Considerando asimismo, que habiendo analizado el resto de la documentación aportada, la citada empresa se encuentra técnicamente apta para llevar a término la provisión licitada; Que, este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte los criterios vertidos por la mencionada Comisión de Preadjudicación;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ZÁRATE, en uso de las atribuciones que le acuerda el artículo 132º y, concordantes del Decreto–Ley 6.769/58, DECRETA

ARTÍCULO 1º- Adjudíquese la Licitación Pública Nº 13/2025, a la Empresa VIAL JAIME S.R.L., con domicilio real, en Colectora Panamericana Km. 57, Loma Verde, Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, con domicilio electrónico especial ventas@vialjaime.com; en las condiciones de su oferta económica obrante a fojas 284, del Expediente Municipal 4121-2923/2025.- ARTÍCULO 2º- El importe de la Oferta aceptada, asciende a la suma de Pesos Doscientos Ocho Millones Quinientos Mil con Cero Ctvs. ($208.500.000,00), IVA Incluido.- ARTÍCULO 3º- Cítese a la Empresa adjudicataria, en su domicilio constituido a suscribir el contrato general, para la entrega de la provisión licitada, conforme a lo establecido en el Pliego Licitatorio y a la Oferta aceptada.- ARTÍCULO 4º- Dispóngase que a la firma del Contrato, se constituya la Garantía Contractual, por el importe de Pesos Diez Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil con Cero Ctvs. ($10.425.000,00) correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado; garantía que deberá conservar su vigencia hasta finalizada la entrega, conforme a lo establecido en el Pliego Licitatorio y el contrato a suscribirse. ARTÍCULO 5º- A la Suscripción del Contrato, dispóngase la devolución de la garantía de la oferta presentada por la Empresa VIAL JAIME S.R.L.- ARTÍCULO 6º- Dispóngase la devolución de las garantías de la Oferta presentada por las Firmas: ALMIRANTE IRIZAR S.A. y TRANSPORTE CÉSAR OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L..- ARTÍCULO 7º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos ING. SERGIO R. AGOSTINELLI.- ARTÍCULO 8º– Regístrese, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Economía, Dirección de Compras, Dirección de Seguimiento y Control de Concesiones y Licitaciones; Contaduría; Tesorería y archívese.-

---

Decreto Nº 579/25

Zárate, 10/12/2025

Visto

La Ordenanza Nº 5326, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 28/11/2025; y-

Considerando

Que, mediante la Ordenanza Nº 5326, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer espacios exclusivos reservados para el estacionamiento de vehículos destinados a los servicios de transporte escolar, en las inmediaciones de los establecimientos educacionales; Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108º Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ZÁRATE, en uso de las facultades que le son propias; D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 5326.- ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Lic. EDUARDO MARCELO TORRES.- ARTICULO 3º.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 4121 – H.C.D. 332/25.-

VISTO:

El expediente 4121-2591/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente citado en el Visto, se da cuenta de que los transportistas que realizan los servicios escolares manifiestan que el tránsito en los horarios de ingreso y egreso de los establecimientos escolares dificulta la adecuada prestación de dichos servicios, ya por cuanto muchos establecimientos no cuentan con espacios destinados al estacionamiento exclusivo de tales especies de vehículos para el ascenso y descenso de pasajeros, o bien porque los existentes se encuentran con deficiencias en la señalización horizontal y/o vertical.-

Que, han variado sustancialmente las condiciones de circulación en el ejido de la ciudad de Zárate, vinculadas en forma directa con el incremento en el flujo vehicular con relación a la cantidad de vehículos que circulaban años atrás.-

Que, dicho volumen de tránsito va ligado con una importante demanda de espacios para estacionamientos, siendo necesario un reordenamiento en los espacios y horarios de detención de los vehículos.-

Que, a ello debe añadirse que en las adyacencias de los establecimientos educativos que se encuentran en el radio céntrico de la ciudad de Zárate, coexiste ello con numerosas actividades comerciales, bancarias y administrativas, lo que torna más dificultoso el estacionamiento y la utilización del espacio público para el estacionamiento del transporte de pasajeros escolares.-

Que, en tal sentido se estima conveniente establecer los espacios para estacionamiento exclusivo de vehículos destinados al transporte escolar, bajo la premisa de ordenamiento del tránsito vehicular y de la seguridad de los estudiantes que arriban a dichos transportes, lo que impone fijar tales espacios frente a las sedes de los colegios, y disponer la señalización adecuada de los existentes.-

Que, en virtud de la dinámica del tránsito, y de cada establecimiento en particular, ya sea por su concurrencia, o por la cercanía de aquellos con las zonas de mayor intensidad de actividades, es prudente delegar en el Departamento Ejecutivo la determinación de los espacios de estacionamiento exclusivo de vehículos, sus horarios, y su demarcación y señalización.-

Que, el artículo 27 del Decreto Ley 6769/58, texto reformado por el Decreto Ley 9117/78, establece que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar, entre otras cosas, el tránsito de personas y vehículos públicos y privados, lo que ha sido objeto de regulación por las leyes 24.449 y 13.927, como el transporte en general y, en especial, los servicios de transporte público de pasajeros, en lo que no sea materia de competencia provincial y municipal.-

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE ZÁRATE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°5 3 2 6.-

ARTICULO 1°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer espacios exclusivos reservados para el estacionamiento de vehículos destinados a los servicios de transporte escolar, en las inmediaciones de los establecimientos educacionales, quedando facultado para determinar los espacios de estacionamiento exclusivo, sus horarios y para proceder a la demarcación y delimitación respectiva.

ARTICULO 2°.- Los espacios reservados serán señalizado con cartelería que cuente con la leyenda “Reservado Escolares”, y en la que se consigne el horario de prohibición de estacionar, con más la demarcación sobre la acera con pintura color amarrillo.

El espacio de estacionamiento exclusivo podrá colocarse a una distancia de hasta los cincuenta (50) metros lineales a cada lado de la puerta de entrada de los establecimientos y no podrá ser menor de 15 metros de largo, lo que corresponderá a un (1) lugar reservado y un (1) lugar para ascenso y descenso del mismo servicio.

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo determinará los espacios de estacionamiento exclusivo y dispondrá la demarcación y señalización adecuada.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintiocho días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.

Decreto Nº 580/25

Zárate, 10/12/2025

Visto

La renuncia presentada por la agente municipal, NUBILE, BEATRIZ MONICA, D.N.I. Nº 13.388.228, Legajo Nº 7671 para acogerse a los beneficios Jubilatorios, la Certificación de Servicios expedida por esta Municipalidad, el Reconocimiento de Servicios expedido por ANSES; y-

Considerando

Que, del Legajo de dicho agente surge su fecha de nacimiento el 01 de Octubre de 1957, por lo que a la fecha ha superado la edad prevista en el artículo 98 º inciso g) de la Ley 14.656, según el cual el cese de la agente se produce por "Haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio".- Que, la agente registra una antigüedad de servicios en esta Municipalidad de Zárate, desde el 01/07/2004 hasta el 30/11/2025, computando por dicho período, un total de 21 años, 04 meses, 29 días; y con más 03 años, 08 meses, 00 días reconocidos y certificados por ANSES, Conforme Expdte. Nº 024-27133882281-118-000001 Resolución Nº: RBN-Z 00209/22 De Fecha: 18/02/2022 con lo cual, posee una antigüedad total en el empleo de 25 años, 00 meses, 29 días.- Que, conforme a lo prescripto por la Ley 10.053 y el Decreto Ley 9650/80, (Artículo 35º incisos a) y b), la mencionada agente posee las condiciones para acceder al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, habiendo cumplido los sesenta y ocho (68) años de edad, viéndose este Departamento Ejecutivo facultado a aceptar su dimisión por las razones expuestas.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE ZÁRATE, en uso de las facultades que le son propias; DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese a partir del 30 de Noviembre de 2025, la renuncia de la agente NUBILE, BEATRIZ MONICA, D.N.I. Nº 13.388.228, CUIL Nº 27 13388228-1, Clase 1957, Legajo 7671, quien revista como personal de planta permanente, Jurisdicción: 1110116000, Programa: 01, Actividad: 00, Categoría: Obrero Clase IA; para acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, conforme a la Certificación de Servicios expedida por esta Municipalidad de Zárate y el Reconocimiento de Servicios expedido por ANSES.- ARTICULO 2º: La Secretaría de Economía, arbitrará las providencias necesarias para que la agente dimitente perciba los haberes, sueldo anual complementario, retribución especial que corresponda, como así también, como adelanto de su jubilación el importe correspondiente al cuarenta, cuatro por ciento (40.4 %) de su remuneración mensual que establece el artículo 72 inciso f) de la Ley Provincial 14.656, a partir del cese, con imputación a Jurisdicción 1110108000, Programa 01, Actividad: 0; Fuente Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal 6.2.1.1 ANTICIPO JUBILADOS; del presupuesto vigente.- ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Lic. EDUARDO MARCELO TORRES.- ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Gobierno, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Recursos Humanos, regístrese y oportunamente, archívese.-

---

Decreto Nº 581/25

Zárate, 10/12/2025

Visto

La composición actual del Directorio de la empresa Aguas de Zárate Sociedad Anónima, y;

Considerando

Que el Departamento Ejecutivo Municipal es titular de la totalidad de las Acciones Clase “A” de la empresa Aguas de Zárate Sociedad Anónima, y que la Ordenanza N° 3602 establece que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cuatro (4) miembros, correspondiendo a los accionistas de la Clase “A” la elección de dos (2) de ellos, uno de los cuales ejercerá la Presidencia y el otro la Vicepresidencia- Que, conforme a dicha norma, compete al Departamento Ejecutivo designar Directores Titulares en representación de las acciones Clase “A”. Que por Decreto Nº 260/25 fue designado el señor Marcelo Heiz como Director Titular en representación de las Acciones Clase “A” de la empresa Aguas de Zárate S.A., cargo que desempeña ad honorem. Que por Decreto Nº 348/25 fue designado el señor Iván Rodrigo Gómez Gérez como Director Titular en representación de las Acciones Clase “A” de la misma sociedad. Que el señor Gómez Gérez ha presentado su renuncia con efectos a partir del 31 de diciembre de 2025, correspondiendo su aceptación. Que, asimismo, resulta pertinente disponer el cese del señor Marcelo Heiz en la función de Director Titular en representación de las Acciones Clase “A”, con efectos en la misma fecha. Que corresponde, en consecuencia, proceder a la designación de nuevos representantes titulares de las Acciones Clase “A” ante el Directorio de la empresa, en el marco de las atribuciones del Departamento Ejecutivo. Que se estima procedente designar al señor Leonardo Lignazzi y al señor Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar como Directores Titulares en representación de las Acciones Clase “A” de la empresa Aguas de Zárate S.A., con efectos a partir del 31 de diciembre de 2025. Que, en virtud de lo expuesto deviene pertinente dictar el presente acto administrativo;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aceptase la renuncia del señor Ivan Rodrigo Gomez Gérez a la función de director titular designado en representación de las Acciones Clase “A” de la empresa Aguas de Zárate Sociedad Anónima, a partir del 31 de diciembre de 2025.- ARTÍCULO 2°.- Dispónese el cese del señor Marcelo Heiz de la función de director titular designado en representación de las Acciones Clase “A” de la empresa Aguas de Zárate Sociedad Anónima, a partir del 31 de diciembre de 2025.- ARTÍCULO 3°.- Desígnese al señor Leonardo Lignazzi, D.N.I. 26.811.069, en la función de director titular en representación de las Acciones Clase “A” de la empresa Aguas de Zárate Sociedad Anónima, a partir del 31 de diciembre de 2025.- ARTÍCULO 4°.- Recomiéndese al Directorio de la empresa Aguas de Zárate Sociedad Anónima, la designación del señor Leonardo Lignazzi como Presidente del Directorio.- ARTÍCULO 5°.- Desígnese al señor Ignacio Jerónimo Suarez Ogallar, D.N.I. 31.039.864, en la función de director titular en representación de las Acciones Clase “A” de la empresa Aguas de Zárate Sociedad Anónima, a partir del 31 de diciembre de 2025.- ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr. Eduardo Marcelo Torres.- ARTÍCULO 7º.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Subsecretarías, comuníquese y archívese.-

---

Decreto Nº 582/25

Zárate, 10/12/2025

Visto

La Ordenanza Nº 5216 sancionada en fecha 19 de diciembre de 2024 y Promulgada por Decreto Nº 897 de fecha 26 de diciembre de 2024, y concordantes; y-

Considerando

Que, por Ordenanza N° 5216 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y el Cálculo de Recursos y la Ordenanza Complementaria correspondiente al Ejercicio del Año 2025, del Municipio de Zárate; Que, la Ordenanza Complementaria del Presupuesto establece las bonificaciones que pueden otorgarse a los distintos agentes municipales; Que, en consecuencia corresponde proceder a fijar las bonificaciones que han de percibir los empleados del Municipio;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ZÁRATE, en uso de las facultades que le son propias, D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Otórganse bonificaciones al personal dependiente de la Municipalidad de Zárate correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2025, para los agentes consignados en el Anexo I del presente y por los porcentajes sobre la remuneración básica indicados para cada uno, que fueran autorizadas por los responsables de cada área.- ARTÍCULO

2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Lic. EDUARDO MARCELO TORRES.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Economía, publíquese y archívese.-

ANEXO I Noviembre 2025 Concepto: 10900 - DEDICACION EXCLUSIVA 30% 1878 1 SORIA LOPEZ, RAUL GABRIEL A 1955 1 CASTAGNONI NESTOR RAUL 7744 2 CORLETTI NORA ALICIA 9267 1 BETTILI AVERSANO ANTONELA LUCIANA Concepto: 11010 - ADICIONAL POR TITULO 20% 1733 1 GOMEZ ALICIA MABEL 1809 2 QUERALT GUSTAVO ALBERTO 1819 1 ROBLES SERGIO 1878 1 SORIA LOPEZ, RAUL GABRIEL A 1944 1 ZONTA MARIA INES 2072 1 AGUIRREBURUALDE GRACIELA MONICA 2093 1 ROBIANO FLORENCIA 2097 1 FANGIO LAURA 2168 1 CASTAÑO ALICIA ALEJANDRA 2216 1 MARCHI MARIA MARTA 2286 1 BATTISTA CINTIA MARIA GUILLERMINA 2298 1 BATTISTA PALACIOS ALVARO NAHUEL 2311 1 MARINICH MAURO DAMIAN 2343 1 RODRIGUEZ MARIANA CAROLINA 2370 1 BORGE AYELEN 2381 1 SEELING GABRIELA VERONICA 2383 1 OTERO MARIA MACARENA 2384 1 GAITTO MARIA FERNANDA 2388 1 VICO DANIEL FERNANDO 2390 1 SILVESTRIN FLORENCIA 2410 1 RUETTI MICAELA BELEN 2426 1 GRACIARENA MARIANO AUGUSTO 2427 1 VALLE GAITE KAREN MICAELA 2434 1 IBAR JUAN IGNACIO 2435 1 COZZO LAURA LILIAN 2437 1 TRAVAGLINI YANINA 2438 1 VALIENTE NATALIA VERONICA 2441 1 SESTUA MAXIMO DAVID 6515 3 URQUIA VERONICA CLARISA 6656 1 CELLINI GUSTAVO ANDRES 6826 3 VALLEJOS ZULMA YOLANDA 7083 1 PAPALARDO MIGUEL ANGEL 7288 1 CABRERA ANABEL ALICIA 7331 1 TULIA MAURO ALFREDO 7675 3 VILLANUEVA POZZI WALTER 7795 2 LIGNAZZI GRISEL EVANGELINA 7827 1 FRANCOS MATIAS LUIS 7884 2 YEHLE PAMELA EMILCE 7943 1 GUERRA LEONARDO 8064 2 CASSINO OSCAR ALBERTO 8152 1 ALLEMANN ANA LAURA 8164 1 GUEHENNEUF IRENE LUCILA 8215 1 PARADA JULIETA 8238 1 LIPSZYC MARTIN 9060 1 PODESTA MARIA GABRIELA 9062 1 BENZO VERONICA SILVINA 9063 1 ALEGRIA IVANA LORENA 9065 1 FARIAS MONICA PATRICIA 9066 1 ESQUIVEL LORENA VERONICA 9085 1 CABRERA ROCIO SOLEDAD 9098 1 SCOLARI BARBARA ANDREA 9100 1 GODOY SUSANA BEATRIZ 9241 1 PEREZ DAMARIS 9267 1 BETTILI AVERSANO ANTONELA LUCIANA 9300 1 VILLANUEVA JUAN CRUZ 9308 1 POZO GASTON 9309 1 GARCIA AGUSTIN IGNACIO 9365 1 LAVAGNA CORINA ELISA 9400 1 ALVAREZ DIEGO LUCAS 9447 1 EUVRARD ANDREA ALEJANDRA 9449 1 GUITIAN BRENDA SOFIA 9452 1 RIVERO JEANETTE MARILYN 9454 1 PADRON SILVINA NOEMI 9479 1 CALABRESE MARIELA LAURA 9505 1 POGGIO DAIANA GISELE 9507 1 SANTOS ESTER CLYDE 9509 1 RAMOS VALERIA ABIGAIL 9515 1 SALATE DANIELA SOLEDAD 9517 1 SACCO ROCIO MACARENA 9527 1 BERTTO SAMANTA SOLEDAD 9531 1 COLQUE MAMANI MELANIA 9534 1 PEÑALBA MOIRA CARINA 9537 1 MOLLO FERNANDO ADRIAN 9539 1 CONDO SILVIA VERONICA 9543 1 GONZALEZ GABRIELA ANDREA TERESA 9545 1 AGUILERA VALERIA 9547 1 DIAZ ANDREA FABIANA 9621 1 MONTERO MARIELA CELESTE 9638 1 CIORCILLO DANIELA 9684 1 DENIS EDUARDO IGNACIO 9687 1 MERLE JAVIER EDUARDO 9698 1 VETTORETTO LILIANA MARIEL 9700 1 MAURIZIO GUERCI GERARDO ESTANISLAO 9710 1 GORIS LAURA VANINA 9722 1 CABRERA CARLA DENISE 9743 1 GONZALEZ AGUSTINA 9762 1 RANZONI MARCHESE LILIAN INES 9776 1 SFORZA KARINA ELIZABETH 9779 1 IRIGOITIA ROMINA ALICIA 9785 1 GAZZIA CLAUDIA CAROLINA 9832 1 CARRILLO ANTON CORINA DOLORES 9897 1 MILANESI NICOLAS 9904 1 BELLOSO LEONARDO ESTEBAN 9913 1 ALMADA LUCIANO JAVIER 9944 1 BALZANO SCIOLETTA JULIANA 9968 1 VEGA ELOISA MARIA 9975 1 DIAZ SANTIAGO ANDRES 9979 1 ALBERTI SEBASTIAN 9993 1 JAHNIG MARIA TERESA 9996 1 DI NARDO NATALIA MARIELA 10113 1 GAUTERO MARIA JOSE 10114 1 DE MARCO FERNANDO DIEGO 10115 1 MONTFERRAND GASTON ANDRES 10116 1 HEREDIA KARINA ELVA 10117 1 REY LORENA ELIZABETH 10119 1 MUNAFO MARIA SOLEDAD 10122 1 GONZALEZ MENA LAURA LIHUE 10123 1 ALFENONI ANALIA ANDREA 10124 1 AON DIEGO ESTEBAN 10130 1 BLANCO GRACIELA ELIZABET 10134 1 GUTIERREZ ROCIO BELEN 10139 1 BACHIOCHI SABINA 10152 1 MELO AIME SOLEDAD 10157 1 ZEBALLOS RICARDO MARTIN 10165 1 MARCOS MELISA PAULA 10168 1 VADELA TRIVI ELENA SOLEDAD 10187 1 BOTTANI MARIA CAROLINA 10194 1 CORREA MARCOS GERMAN 10201 1 KUALICH MARIA EUGENIA 10202 1 FALIVENE CAROLINA 10205 1 MENCIA NANCY NOEMI 10208 1 PRIMAVERA CATALINA 10212 1 VILA ANDREA SILVINA 10215 1 TOBLER MAILEN MARIA 10234 1 VELAZQUEZ ANDREA ANABEL 10235 1 STRICKER MARIA FERNANDA 10236 1 DIAZ TAMARA 10239 1 PIRES MARIA ALINA Concepto: 11015 - ADICIONAL POR TITULO 10% 1865 1 BANEGAS ANALIA 1871 1 VELAZQUEZ DANIEL 1892 1 BEROT VERONICA NANCY 2151 1 CABRERA FERNANDO ARIEL 2165 1 MARILUIS GONZALO HECTOR NAHUEL 2212 1 MAIDANA GUSTAVO ANDRES 2369 1 MARIS ALEJO FRANCISCO 2379 1 MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL 2392 1 CORREA MARIA ANGELICA 2398 1 TABACHI MARIA JOSE 2400 1 ISAURRALDE ELIDA TERESA PAULA 2420 1 GALEANO JULIETA 2425 1 SBRACCIA ANALIA 2428 1 GISMUNDI DAMIAN EZEQUIEL 6625 1 MELO SABRINA AYELEN 6755 1 GIMENEZ MARIA ELENA 6934 2 DURAND MARIA JOSE 7469 1 AGUILERA GABRIELA SOLEDAD 7475 3 CASCO JULIA CLAUDIA 7476 2 MEDINA FERNANDO 7562 2 PRINO MARCELA ALEJANDRA 7590 2 OVIEDO FABIANA MARIA 7610 3 QUINTERO MARCELA ALEJANDRA 7713 3 NORIEGA DORA YSABEL 7905 2 ALBERTARRIO HERNAN HORACIO 7934 1 HERRERA ALICIA ISABEL 7964 2 COLOMBO MARIA CECILIA 9016 1 PARDO JORGE EMANUEL 9200 1 GUIDI ROSANA ANALÍA 9215 1 ISAURRALDE YANINA ELIZABETH 9362 1 MOYANO VANINA MARIEL 9427 1 NARANJO JESICA DAIANA 9428 1 ROA AMARILLA ROMINA ELIZABETH 9431 1 ARRATIVEL MIQUEAS MANUEL 9495 1 PEREYRA VERONICA EVA

NOELI 9501 1 OVIEDO SONIA ISABEL 9502 1 REPETTO LORENA SOLEDAD 9506 1 LARES VANESA ALEJANDRA 9508 1 DIAZ MARIANA GISELA 9513 1 VEGA MILONE JUSTINA JULIANA LUJAN 9519 1 CARBONI VIRGINIA SOLEDAD 9520 1 SALCEDO MARIELA EDITH 9521 1 CESPEDES VERONICA VANESA 9524 1 ALTAMIRANO RAFAELA AMANDA MABEL 9528 1 COLLADOS CAMILA ALEJANDRA 9535 1 GODOY ANTONELLA BEATRIZ 9540 1 RUESJA MIRIAN RAQUEL 9568 1 BAUTISTA MARIA ALEJANDRA 9589 1 DI DOMENICO DAIANA ELIZABET 9635 1 BOZZANI LAURA VANINA 9641 1 RAMIREZ MARCIA CAROLINA 9647 1 GRAZIANO BEATRIZ TERESA 9658 1 COLAZO CELIA NOEMI 9662 1 VELAZQUEZ DANTE DENIS 9717 1 SUAREZ MARIA VERONICA 9729 1 TERRUSSI MELISA NAHIR 9737 1 GIANELLO FIGUEROA GIULIANA ESTEFANIA 9741 1 GODOY TERESA ELIZABETH 9791 1 MORLAS CAMILA DEBORA 9792 1 MENICHELLI JUAN MANUEL 9805 1 CARRIZO BARBARA 9808 1 PIMENTEL JENIFFER 9809 1 ACUÑA MATIAS EZEQUIEL 9811 1 CABASSI MARIA SALOME 9813 1 CASTRO JORGE ARIEL 9853 1 LOPEZ CARINA GRISELDA 9878 1 BONOMI MARIA ANTONELA 9977 1 AMARILLA GILDA ALDANA 9978 1 DIAZ MERCEDES MILAGROS 9980 1 ROSANO JARDIN ANAHI NOELIA 9982 1 ACEVEDO ROSANA ANDREA 9983 1 BARBIERI JUAN VICENTE 9995 1 FERNANDEZ CAMILA ANAHI 9999 1 DIAREIS IRINA 10109 1 SALOMON MAGALI 10118 1 WEBER CAROLINA ANAHI 10125 1 BARRIENTOS MARIA ITATI 10126 1 ARTIMUNDO ARIANA ABIGAIL 10127 1 LUGGREN KAREN ALEJANDRA 10135 1 GONZALEZ ROCIO 10138 1 MORALES MAGALI LUCILA 10140 1 SALZMAN DELFINA MARIA 10141 1 BRAÑAS LUANA 10142 1 RIVERO NATALIA ELIZABETH ERICA 10173 1 QUIPILDORO CAMILA ABIGAIL 10186 1 AQUINO ZUNILDA ESTELA 10189 1 CALOSSO VANESA ANAHI 10209 1 RAMIREZ SOLEDAD ANAHI 10214 1 TEDESCO SANDRA VANESA 10217 1 VIDELA DANIELA ROCIO 10221 1 ALSINA BERGES JAZMIN MICAELA 10238 1 PIZZO GABRIELA ALEJANDRA Concepto: 11300 - BONIFICACION FALLO DE CAJA 20% 1913 1 LUQUE ERNESTINA ROSA 2421 1 STEIVEN CESAR PATRICIO 6903 1 GUTIERREZ NATALIA CAROLINA 7469 1 AGUILERA GABRIELA SOLEDAD 7771 2 VASQUEZ DURAN SILVIA EUGENIA 8170 1 GOROSITO MATIAS EZEQUIEL 9091 1 CANO MARIA LAURA 9098 1 SCOLARI BARBARA ANDREA 9183 1 MONTERO MIRIAM SOLEDAD 9194 1 PAVON YANINA VALERIA 9199 1 LÓPEZ SUYAY AIMÉ 9200 1 GUIDI ROSANA ANALÍA 9336 1 LOPEZ LOURDES ELIZABETH 9398 1 HERNANDEZ CRISTINA ELISABET 9526 1 ALVAREZ FEDERICO PABLO 9878 1 BONOMI MARIA ANTONELA 10173 1 QUIPILDORO CAMILA ABIGAIL 10183 1 VAZQUEZ LUCIA AGOSTINA Concepto: 11400 - BONIFICACION TAREA EN CEMENTERIOS 25% 1860 1 LOPEZ ANIBAL JAVIER 1930 1 SARACHO GUILLERMO GUSTAVO 6211 1 MONTANI SANDRO FABIAN 6670 1 MOLINA RAUL 6913 1 ACEVEDO DANIEL FERNANDO 6914 3 LABADO MIGUEL ANGEL 7249 1 BELLO MAURICIO ADRIAN 7352 2 BELLO LUIS ALBERTO 7728 1 FRUTO JOSE ANIBAL 7737 2 COLOMBO GUSTAVO DANIEL 7831 2 TELLO MARIO PILAR 7832 1 ILLANES HERNAN ANTONIO 9090 1 CROCCO AGUSTIN Concepto: 11800 - BONIFICACION ZANJEO, DES POZOS Y ATMOSF % 1655 1 PEREZ JOSE CECILIO 20,00 1943 1 ZAPATA GUSTAVO REINALDO 20,00 6672 1 VIGNES CARLOS ALBERTO 10,00 6700 1 ARCE CARLOS MARCELO 20,00 6764 1 CABRAL RAMON LORENZO 20,00 7273 1 FARIAS GUILLERMO FERNANDO 20,00 7513 2 PETRUCCELLI CRISTIAN RAUL 20,00 7516 2 COBRE FABIAN 20,00 7668 3 SALDIVIA ANGEL LEONARDO 20,00 7696 3 MENDEZ ANDRES FABIAN 20,00 7700 3 PALACIOS CARLOS GERMAN 20,00 7702 3 PONCE MARCOS GILBERTO 20,00 7703 3 MERLO CLAUDIO RUBEN 20,00 7705 3 PAIZ ADOLFO 20,00 7718 3 GONZALEZ JORGE MARCELO 20,00 7916 1 VAZQUEZ VICTOR HUGO 20,00 7919 1 VILLA RAUL OSCAR 10,00 9367 1 ALEGRE ANTONIO RICARDO 20,00 9402 1 RIOS CARLOS ALBERTO 20,00 9557 1 GONZALEZ ROBERTO GABRIEL 20,00 9559 1 LEGUIZA SEBASTIAN DARIO 20,00 9593 1 DIBIASE LUIS RENATO 20,00 9598 1 VAZQUEZ RAMON FABIAN 20,00 9627 1 REGGIANI CARLOS ALBERTO 20,00 9639 1 MENDIETA HECTOR FABIAN 20,00 9949 1 CHICHIRI FERNANDO GABRIEL 10,00 9953 1 ZAPATA CESAR ABEL 20,00 10158 1 FREYTES VICTOR HUGO 20,00 10188 1 BROMBINIK CORZO CHRISTIAN EVER 20,00 10199 1 GONZALEZ ISAIAS ALEJANDRO 20,00 Concepto: 11900 - PREMIO A CONDUCTORES 10% 1534 1 RODRIGUEZ RICARDO HORACIO 1802 1 MALDONADO JACINTO 1812 1 MELE OMAR OSVALDO 1934 1 LEDESMA JOSE ANGEL 1941 1 CAMEJO LUIS MIGUEL 1992 2 HUMOFFE LUIS FABIAN 2165 1 MARILUIS GONZALO HECTOR NAHUEL 5319 1 RODRIGUEZ ALBERTO CATALINO 6211 1 MONTANI SANDRO FABIAN 6596 1 BENGOECHEA HECTOR HORACIO 6653 1 GALIANO JAVIER ALFREDO 7101 1 ESCUDERO CARLOS ALBERTO 7203 1 CROCCO JOSE LUIS 7204 2 DOMINELLI ALBERTO HORACIO 7258 1 CACERES RAMON DAVID 7325 2 PLAZA MARISA ELISABET 7329 2 FLOUX HECTOR RODOLFO 7334 3 MOSQUEIRA NORBERTO GERMAN 7446 2 MACIEL JAVIER ALBERTO 7493 1 CABRERA GUSTAVO 7499 3 CABRERA MAXIMO ABEL 7520 2 LOIZA JOSE OMAR 7549 3 STEIVEN JAVIER FABIAN 7551 2 ALDERETE JUAN CARLOS 7553 2 GOMEZ CRISTIAN DAMIAN 7606 3 CHAVES MARIA DE LOS ANGELES 7628 2 CORREA JULIO HORACIO 7691 3 GONZALEZ LUIS ALBERTO 7695 3 PEREIRA ALDO ALFREDO 7752 3 LAZZARONI PABLO JORGE LUIS 9024 1 RETAMOZO JUAN MAURICIO 9031 1 SILVA RODOLFO ANTONIO 9059 1 MIÑO DIEGO ALFREDO 9134 1 AGUILERA CARMELA ESTER 9150 1 LOPEZ NELSON ALBERTO 9159 1 VIVAS DIEGO ALBERTO 9270 1 RAMIREZ CESAR ANDRES 9298 1 CHICHIRI JOSE EMMANUEL 9321 1 ALVAREZ MARIA JOSE 9348 1 RUIZ DIAZ MARISA STELLA 9349 1 OSORIO ALFREDO ALEJANDRO 9354 1 SALZMAN EDUARDO NORBERTO 9381 1 MOLTRASIO JUAN ALEJANDRO 9386 1 FERNANDEZ JONATAN HUGO DANIEL 9405 1 ALBORNOZ VICTOR HUGO 9407 1 PARDO LUCAS GONZALO 9411 1 SANDOVAL CARLOS ALBERTO 9443 1 BATISTA MARIO OMAR 9456 1 MOLINA DIEGO JULIAN 9467 1 LAPALMA JULIO

ALBERTO 9468 1 RIVAS JUAN ANGEL 9475 1 LESCANO VICTOR HUGO 9556 1 GAMARRA LUCAS ADRIAN 9558 1 MEDINA ANGEL GUILLERMO 9580 1 CORDOBA DARDO RAMON 9615 1 VALENZUELA GONZALO NAHUEL 9649 1 BARRETO PABLO DAVID 9668 1 ALEGRE MIGUEL ANGEL 9670 1 VILLAGRA HUGO CRISTIAN 9677 1 CASTAÑO IGNACIO 9711 1 ANCHERMA ABEL ANTONIO 9718 1 BULFONE FABIAN SERGIO DARIO 9719 1 GOMEZ OSCAR OSVALDO 9720 1 GARCIA VICTOR SANTIAGO 9731 1 ESTRADA LUIS DARIO 9749 1 FLANIGAN ALBERTO PEDRO 9751 1 RIOS HUGO DANIEL 9755 1 OTERO GERARDO JONATAN 9761 1 AMICONE ISIDRO JOSE 9768 1 PARULA FRANCO 9778 1 PEREZ SERGIO LEONARDO 9799 1 GARCIA CARLOS MARTIN 9836 1 FILLIOL HECTOR DAMIAN 9838 1 TORRES JOSE LUIS 9847 1 MERLO LUIS OMAR 9861 1 SANDOBAL PACHECO MATIAS LEONARDO 9866 1 BENITEZ CLAUDIO ANTONIO 9867 1 ZALAZAR ELIAS TOMAS 9879 1 FERRERO JORGE LAUTARO 9880 1 VILLAFUERTE JUAN MAXIMILIANO 9881 1 AGUIRRE GABRIEL HERNAN 9898 1 ZOLLNER CRISTIAN PAULO 9902 1 MARTINEZ MARIO SEBASTIAN 9903 1 ZAMBONI LUIS ANDRES 9914 1 VALLEJOS ALEJANDRO DAVID 9916 1 VILLCA ALFARO LUCY BIDELIA 9925 1 CABRERA CLARA ADRIANA DEL CARMEN 9930 1 ESQUIVEL RODOLFO CARLOS 9931 1 HUCK LISANDRO EMILIANO ERNESTO 9933 1 PAREDES SERGIO DAVID 9935 1 ROBOL JUAN CARLOS 9942 1 GAUNA SILVANA LUJAN 9952 1 VELAZQUEZ VICTOR HUGO 9965 1 MONNIN MARIA GABRIELA 9976 1 LEYVA LUCAS EMANUEL 10111 1 ROMERO JUAN MANUEL 10120 1 WEISGERBER CLAUDIO JAVIER 10180 1 BONINA PABLO GABRIEL 10207 1 PEREZ BRIAN AARON NAHUEL Concepto: 11910 - RETROACTIVO PREMIO CONDUCTORES 10% 9059 1 MIÑO DIEGO ALFREDO Concepto: 12100 - BONIFICACION ACTA ACUERDO % 9471 1 DURANA SILVINA BEATRIZ 31,10 9476 1 ALDAZABAL ALAN JOSE 31,10 9477 1 CARRIZO GASTON CIRILO 31,10 9479 1 CALABRESE MARIELA LAURA 111,90 9481 1 GONZALEZ DIEGO EMMANUEL 31,10 9482 1 JAIME LORENA JANET 31,10 9485 1 BASIN CRISTIAN JAVIER 31,10 9486 1 FERNANDEZ EZEQUIEL LEONEL 31,10 9492 1 REPETTO CECILIA VERONICA 31,10 9497 1 RODRIGUEZ ANABELA 31,10 9499 1 MARCOS GUSTAVO EMANUEL 31,10 9500 1 RAMOS GUSTAVO DANIEL 31,10 9501 1 OVIEDO SONIA ISABEL 42,12 9503 1 ROJAS ADRIAN DANIEL 31,10 9505 1 POGGIO DAIANA GISELE 42,12 9506 1 LARES VANESA ALEJANDRA 42,12 9507 1 SANTOS ESTER CLYDE 42,12 9508 1 DIAZ MARIANA GISELA 42,12 9509 1 RAMOS VALERIA ABIGAIL 42,12 9513 1 VEGA MILONE JUSTINA JULIANA LUJAN 42,12 9515 1 SALATE DANIELA SOLEDAD 42,12 9516 1 MENESCARDI DORA EMILIA 31,10 9517 1 SACCO ROCIO MACARENA 42,12 9519 1 CARBONI VIRGINIA SOLEDAD 42,12 9520 1 SALCEDO MARIELA EDITH 42,12 9521 1 CESPEDES VERONICA VANESA 42,12 9524 1 ALTAMIRANO RAFAELA AMANDA MABEL 42,12 9527 1 BERTTO SAMANTA SOLEDAD 42,12 9528 1 COLLADOS CAMILA ALEJANDRA 42,12 9531 1 COLQUE MAMANI MELANIA 42,12 9533 1 ALVES DA SILVA VALERIA SOLEDAD 31,10 9534 1 PEÑALBA MOIRA CARINA 42,12 9535 1 GODOY ANTONELLA BEATRIZ 32,12 9537 1 MOLLO FERNANDO ADRIAN 111,90 9539 1 CONDO SILVIA VERONICA 42,12 9540 1 RUESJA MIRIAN RAQUEL 42,12 9543 1 GONZALEZ GABRIELA ANDREA TERESA 111,90 9545 1 AGUILERA VALERIA 42,12 9547 1 DIAZ ANDREA FABIANA 42,12 Concepto: 12200 - REEMPLAZO GUARDIAS MEDICAS Cantidad 9534 1 PEÑALBA MOIRA CARINA 1,00 9543 1 GONZALEZ GABRIELA ANDREA TERESA 4,00 Concepto: 12600 - BONIFICACION INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD % 1534 1 RODRIGUEZ RICARDO HORACIO 20,00 1655 1 PEREZ JOSE CECILIO 20,00 1776 1 PORTICELLI NANCY VIVIANA 20,00 1802 1 MALDONADO JACINTO 20,00 1810 1 BERBENTAL HUGO RAFAEL 20,00 1812 1 MELE OMAR OSVALDO 20,00 1877 1 HENRICOT GABRIEL 15,00 1884 1 CABEZAS ALFREDO FERMIN 20,00 1934 1 LEDESMA JOSE ANGEL 20,00 1941 1 CAMEJO LUIS MIGUEL 20,00 1943 1 ZAPATA GUSTAVO REINALDO 20,00 1975 1 ESCOBAR MONICA GRACIELA 50,00 2093 1 ROBIANO FLORENCIA 20,00 2097 1 FANGIO LAURA 35,00 2126 1 ROUGIER DANIEL LUIS MARIA 36,00 2151 1 CABRERA FERNANDO ARIEL 10,00 2248 1 ALVAREZ WALTER HECTOR 10,00 2289 1 BALLERINI PABLO ISMAEL 20,00 2323 1 CASTELLANO MATAMALA FIORELA 30,00 2325 1 SOTO DIEGO NORBERTO 20,00 2333 1 INGIULLO LUIS GUSTAVO 50,00 2337 1 VICO JACOBO ANTONIO 40,00 2396 1 CALVO ALAN DAVID 20,00 2414 1 RODRIGUEZ SANTIAGO FABRIZIO 30,00 2415 1 PARIENTE CATALINA SELENE 20,00 2416 1 DIAZ MARIA LUJAN 30,00 2426 1 GRACIARENA MARIANO AUGUSTO 20,00 2440 1 ZAPATA RUBEN HERNAN 20,00 2443 1 ABDALA ARIEL JALIL 10,00 2445 1 LESCANO DIEGO SEBASTIAN 40,00 5319 1 RODRIGUEZ ALBERTO CATALINO 20,00 6653 1 GALIANO JAVIER ALFREDO 20,00 6672 1 VIGNES CARLOS ALBERTO 20,00 6700 1 ARCE CARLOS MARCELO 20,00 6764 1 CABRAL RAMON LORENZO 20,00 6792 1 DALQUIE GABRIELA LETICIA 30,00 6826 3 VALLEJOS ZULMA YOLANDA 10,00 6913 1 ACEVEDO DANIEL FERNANDO 20,00 7083 1 PAPALARDO MIGUEL ANGEL 56,00 7101 1 ESCUDERO CARLOS ALBERTO 20,00 7103 2 LOPEZ MIGUEL ANGEL 20,00 7134 1 DIGIOVANNI KAREN RUTH 20,00 7152 2 OVIEDO CLAUDIA 20,00 7160 2 VILLANUEVA ADRIANA 10,00 7180 3 KAMEMANN GRACIELA RAQUEL 10,00 7203 1 CROCCO JOSE LUIS 20,00 7204 2 DOMINELLI ALBERTO HORACIO 20,00 7207 3 DIAZ CLAUDIA MARIANA 20,00 7236 1 TERZIOTTI MARIANO ANDRES 70,00 7257 1 FORMAGGINI MANUEL RAMON 20,00 7258 1 CACERES RAMON DAVID 20,00 7262 3 LEZANA NANCY ELIZABETH 20,00 7273 1 FARIAS GUILLERMO FERNANDO 20,00 7288 1 CABRERA ANABEL ALICIA 20,00 7299 2 BERGEROT STELLA MARIS 60,00 7329 2 FLOUX HECTOR RODOLFO 20,00 7338 2 CABRERA MARICRUZ GUADALUPE 30,00 7374 3 SILVESTRIN JOSE LUIS 50,00 7414 3 MERCURI WALTER RAUL 50,00 7446 2 MACIEL JAVIER ALBERTO 20,00 7469 1 AGUILERA GABRIELA SOLEDAD 30,00 7476 2 MEDINA FERNANDO 50,00 7493 1 CABRERA GUSTAVO 20,00 7499 3 CABRERA MAXIMO ABEL 20,00 7513

2 PETRUCCELLI CRISTIAN RAUL 20,00 7516 2 COBRE FABIAN 20,00 7520 2 LOIZA JOSE OMAR 20,00 7549 3 STEIVEN JAVIER FABIAN 20,00 7551 2 ALDERETE JUAN CARLOS 20,00 7553 2 GOMEZ CRISTIAN DAMIAN 20,00 7563 3 MANSILLA RAMON FLORENTINO 20,00 7596 3 VERA HECTOR RUBEN 30,00 7598 3 GONZALEZ LILIAN BEATRIZ 20,00 7610 3 QUINTERO MARCELA ALEJANDRA 10,00 7628 2 CORREA JULIO HORACIO 20,00 7635 3 MOLINA ALBERTO ANIBAL 20,00 7656 3 DUBROWSZCZYK VANINA ALEJANDRA 30,00 7668 3 SALDIVIA ANGEL LEONARDO 20,00 7691 3 GONZALEZ LUIS ALBERTO 20,00 7693 3 GARCIA JUAN JOSE 20,00 7695 3 PEREIRA ALDO ALFREDO 20,00 7696 3 MENDEZ ANDRES FABIAN 20,00 7700 3 PALACIOS CARLOS GERMAN 20,00 7702 3 PONCE MARCOS GILBERTO 20,00 7703 3 MERLO CLAUDIO RUBEN 20,00 7705 3 PAIZ ADOLFO 20,00 7718 3 GONZALEZ JORGE MARCELO 20,00 7735 2 GARCIA JOSE MARIO 25,00 7744 2 CORLETTI NORA ALICIA 20,00 7752 3 LAZZARONI PABLO JORGE LUIS 20,00 7757 2 SOSA MARIO ISMAEL 20,00 7771 2 VASQUEZ DURAN SILVIA EUGENIA 20,00 7886 1 MORO OLGA BEATRIZ 20,00 7892 1 CASSE ALICIA INES 50,00 7905 2 ALBERTARRIO HERNAN HORACIO 70,00 7916 1 VAZQUEZ VICTOR HUGO 20,00 7919 1 VILLA RAUL OSCAR 20,00 7936 1 QUIROGA TROSSET NERINA 20,00 7985 1 GOMEZ LOURDES ELIZABETH 70,00 7998 1 CARRIZO LILIANA MYRIAN 10,00 8001 1 SCHMEIGEL SILVINA MIRIAM 30,00 8004 1 COMINGUEZ GUILLERMO EMILIO 30,00 8152 1 ALLEMANN ANA LAURA 10,00 8170 1 GOROSITO MATIAS EZEQUIEL 20,00 8206 1 FERNANDEZ JOSE MARIA 30,00 8217 1 RODRIGUEZ SERGIO OMAR 47,50 8238 1 LIPSZYC MARTIN 35,00 9023 1 BRACCO HUGO MARCELO 20,00 9031 1 SILVA RODOLFO ANTONIO 20,00 9037 1 ESPINOLA MIRTA AZUCENA 20,00 9059 1 MIÑO DIEGO ALFREDO 20,00 9060 1 PODESTA MARIA GABRIELA 62,00 9062 1 BENZO VERONICA SILVINA 50,00 9063 1 ALEGRIA IVANA LORENA 25,00 9065 1 FARIAS MONICA PATRICIA 52,00 9066 1 ESQUIVEL LORENA VERONICA 50,00 9088 1 VIVAS CARMEN NOEMI 20,00 9090 1 CROCCO AGUSTIN 20,00 9091 1 CANO MARIA LAURA 20,00 9095 1 BETTI CAROLINA VALERIA 10,00 9098 1 SCOLARI BARBARA ANDREA 45,00 9112 2 ARTIMUNDO SILVIO NICOLAS 40,00 9117 1 HEREDIA PAOLA NATALIA 20,00 9119 1 SALIM CELESTE VANINA 40,00 9169 1 BERGARA SILVA CRISTIAN LUIS 50,00 9200 1 GUIDI ROSANA ANALÍA 20,00 9204 1 BOSSI ROMINA 45,00 9220 1 SPINA MARTA VIVIANA 40,00 9228 1 OLGUIN GRACIELA BEATRIZ 35,00 9238 1 MANSILLA MAXIMILIANO ALEJANDRO 45,32 9267 1 BETTILI AVERSANO ANTONELA LUCIANA 20,00 9276 1 CAIRONE MIRIAM JESSICA 40,00 9278 1 ROLON DIEGO BERNARDO 20,00 9316 1 LOPEZ JORGE ARMANDO 20,00 9318 1 ROJAS JONATHAN MATIAS 30,00 9321 1 ALVAREZ MARIA JOSE 20,00 9323 1 CARDOZO NANCY LORENA 20,00 9324 1 TRAVERSO VERONICA BEATRIZ 52,00 9336 1 LOPEZ LOURDES ELIZABETH 20,00 9347 1 AMOR SANTIAGO ROMAN 54,17 9367 1 ALEGRE ANTONIO RICARDO 20,00 9385 1 PEQUERA VALERIA YANINA 40,00 9391 1 DA COSTA FALCON CARLOS RAFAEL 66,68 9392 1 GONZALEZ JUAN ANTONIO 64,90 9395 1 CANO PAMELA ROMINA 36,00 9402 1 RIOS CARLOS ALBERTO 20,00 9417 1 FRIAS GREGORIO ABEL 30,00 9419 1 NORES SONIA EDITH 20,00 9446 1 GIMENEZ JUSTO FABIAN 20,00 9447 1 EUVRARD ANDREA ALEJANDRA 20,00 9449 1 GUITIAN BRENDA SOFIA 20,00 9454 1 PADRON SILVINA NOEMI 35,00 9456 1 MOLINA DIEGO JULIAN 20,00 9460 1 CACERES LUCIANO DARIO 10,00 9475 1 LESCANO VICTOR HUGO 20,00 9477 1 CARRIZO GASTON CIRILO 10,00 9526 1 ALVAREZ FEDERICO PABLO 20,00 9534 1 PEÑALBA MOIRA CARINA 70,00 9556 1 GAMARRA LUCAS ADRIAN 20,00 9557 1 GONZALEZ ROBERTO GABRIEL 20,00 9558 1 MEDINA ANGEL GUILLERMO 20,00 9559 1 LEGUIZA SEBASTIAN DARIO 20,00 9568 1 BAUTISTA MARIA ALEJANDRA 20,00 9589 1 DI DOMENICO DAIANA ELIZABET 10,00 9593 1 DIBIASE LUIS RENATO 20,00 9598 1 VAZQUEZ RAMON FABIAN 20,00 9613 1 CARDOZO ORNELLA MAYLEN 20,00 9618 1 GALAZZI SOFIA ESTEFANIA 20,00 9621 1 MONTERO MARIELA CELESTE 20,00 9627 1 REGGIANI CARLOS ALBERTO 20,00 9632 1 ESPINDOLA SERGIO ARIEL 20,00 9635 1 BOZZANI LAURA VANINA 20,00 9638 1 CIORCILLO DANIELA 25,00 9639 1 MENDIETA HECTOR FABIAN 20,00 9643 1 FRIAS SANDRA EMILCE 50,00 9649 1 BARRETO PABLO DAVID 20,00 9668 1 ALEGRE MIGUEL ANGEL 20,00 9670 1 VILLAGRA HUGO CRISTIAN 20,00 9688 1 VERCELLI FLORENCIA SOLEDAD 55,00 9693 1 PEREYRA CINTIA ROMINA 25,00 9698 1 VETTORETTO LILIANA MARIEL 40,00 9711 1 ANCHERMA ABEL ANTONIO 20,00 9722 1 CABRERA CARLA DENISE 30,00 9731 1 ESTRADA LUIS DARIO 20,00 9741 1 GODOY TERESA ELIZABETH 25,00 9749 1 FLANIGAN ALBERTO PEDRO 20,00 9751 1 RIOS HUGO DANIEL 20,00 9752 1 MARTINEZ OSCAR HORACIO 20,00 9753 1 LORAN EMANUEL ELIAS 20,00 9761 1 AMICONE ISIDRO JOSE 58,00 9768 1 PARULA FRANCO 20,00 9778 1 PEREZ SERGIO LEONARDO 20,00 9784 1 BENITEZ JAVIER ALBERTO 10,00 9785 1 GAZZIA CLAUDIA CAROLINA 20,00 9799 1 GARCIA CARLOS MARTIN 20,00 9836 1 FILLIOL HECTOR DAMIAN 50,00 9853 1 LOPEZ CARINA GRISELDA 32,00 9855 1 GIMENEZ HUGO ALBERTO 20,00 9862 1 CURA MARIA JIMENA 70,00 9874 1 BERNACHEA JUAN ANTONIO 20,00 9879 1 FERRERO JORGE LAUTARO 20,00 9880 1 VILLAFUERTE JUAN MAXIMILIANO 20,00 9881 1 AGUIRRE GABRIEL HERNAN 20,00 9884 1 ARROQUIGARAY SANTIAGO GERMAN 20,00 9886 1 PERAZZOLO OSCAR RENEE 20,00 9893 1 VERGARA MEDINA CARLA SOFÍA 50,00 9898 1 ZOLLNER CRISTIAN PAULO 20,00 9902 1 MARTINEZ MARIO SEBASTIAN 20,00 9903 1 ZAMBONI LUIS ANDRES 20,00 9904 1 BELLOSO LEONARDO ESTEBAN 10,00 9924 1 ALVAREZ MIGUEL ANGEL 60,18 9939 1 TOTH MATIAS 50,00 9949 1 CHICHIRI FERNANDO GABRIEL 20,00 9952 1 VELAZQUEZ VICTOR HUGO 20,00 9953 1 ZAPATA CESAR ABEL 20,00 9957 1 CASTRO LUCIANA 45,00 9958 1 BIANCHI MATIAS FABRICIO 60,00 9961 1 NOVELLI JUAN IGNACIO 30,00 9966 1 PACHECO MARCELO JAVIER 15,00 9968 1 VEGA ELOISA MARIA 33,00 9970 1 PEREYRA GABRIELA FERNANDA 65,00 9975

1 DIAZ SANTIAGO ANDRES 16,00 9980 1 ROSANO JARDIN ANAHI NOELIA 20,00 9983 1 BARBIERI JUAN VICENTE 45,00 9986 1 LOPEZ CANAVESE SOLANA PAMELA 70,00 9991 1 OLIVERA JOANA CAROLINA 5,00 9993 1 JAHNIG MARIA TERESA 38,50 9995 1 FERNANDEZ CAMILA ANAHI 54,00 9996 1 DI NARDO NATALIA MARIELA 65,00 9997 1 GALEANO LILIANA EMILCE 8,00 10109 1 SALOMON MAGALI 54,00 10110 1 RAMOS DAINA 5,00 10113 1 GAUTERO MARIA JOSE 70,00 10116 1 HEREDIA KARINA ELVA 63,50 10117 1 REY LORENA ELIZABETH 60,00 10119 1 MUNAFO MARIA SOLEDAD 51,00 10122 1 GONZALEZ MENA LAURA LIHUE 5,00 10123 1 ALFENONI ANALIA ANDREA 38,50 10134 1 GUTIERREZ ROCIO BELEN 70,00 10135 1 GONZALEZ ROCIO 70,00 10138 1 MORALES MAGALI LUCILA 54,00 10139 1 BACHIOCHI SABINA 38,00 10140 1 SALZMAN DELFINA MARIA 54,00 10141 1 BRAÑAS LUANA 54,00 10142 1 RIVERO NATALIA ELIZABETH ERICA 50,00 10152 1 MELO AIME SOLEDAD 25,00 10154 1 CHAVEZ DAFNE SOLANGE 10,00 10155 1 CASTRO ERIKA GISELLA 15,00 10157 1 ZEBALLOS RICARDO MARTIN 70,00 10158 1 FREYTES VICTOR HUGO 20,00 10159 1 BENITEZ MARCELO ORLANDO 20,00 10161 1 ALBORNOZ CANDELARIA 25,00 10165 1 MARCOS MELISA PAULA 35,00 10169 1 IGLESIAS PABLO EZEQUIEL 25,00 10172 1 OCAÑO YANINA MARIANELA 20,00 10174 1 ALFONSO NADIA MACARENA 20,00 10176 1 FERRIERI SANTIAGO ARIEL 20,00 10177 1 FUSE MARINA ALEJANDRA 20,00 10178 1 PLACERES MILAGROS AILEN 20,00 10179 1 RAMIREZ NATALIA LORENA 20,00 10180 1 BONINA PABLO GABRIEL 20,00 10181 1 FEDERICCI MONICA ALEJANDRA 24,00 10182 1 ANDRICH JORGE CLAUDIO 39,00 10188 1 BROMBINIK CORZO CHRISTIAN EVER 20,00 10194 1 CORREA MARCOS GERMAN 70,00 10195 1 FLORES ANGEL ROBERTO 20,00 10196 1 GOMEZ ALBERTO RAMON 20,00 10199 1 GONZALEZ ISAIAS ALEJANDRO 20,00 10200 1 GUTIERREZ PAOLA BELEN 20,00 10201 1 KUALICH MARIA EUGENIA 25,00 10208 1 PRIMAVERA CATALINA 44,00 10209 1 RAMIREZ SOLEDAD ANAHI 10,00 10210 1 ROTELA FABRICIO LEONARDO 34,00 10212 1 VILA ANDREA SILVINA 10,00 10216 1 TORCZYNIUK LEIZA PRISCILA 57,00 10221 1 ALSINA BERGES JAZMIN MICAELA 54,00 10235 1 STRICKER MARIA FERNANDA 65,00 Concepto: 12700 - BON DISPONIB HOR EN FER,ASU,DIAS INABIL % 1878 1 SORIA LOPEZ, RAUL GABRIEL A 20,00 2140 2 GEMINI PAULO 5,00 2216 1 MARCHI MARIA MARTA 30,00 2289 1 BALLERINI PABLO ISMAEL 10,00 2310 1 GOMEZ OCTAVIO ANDRES 5,00 2323 1 CASTELLANO MATAMALA FIORELA 20,00 2325 1 SOTO DIEGO NORBERTO 20,00 2396 1 CALVO ALAN DAVID 40,00 2408 1 LUDUEÑO GABRIELA FERNANDA 10,00 2437 1 TRAVAGLINI YANINA 20,00 2438 1 VALIENTE NATALIA VERONICA 20,00 7338 2 CABRERA MARICRUZ GUADALUPE 20,00 7596 3 VERA HECTOR RUBEN 30,00 7905 2 ALBERTARRIO HERNAN HORACIO 15,00 7910 1 MARINA LORENA ELIZABETH 15,00 7999 1 BELTRAME MARCELO FABIAN 10,00 9016 1 PARDO JORGE EMANUEL 15,00 9166 1 VERGARA MEDINA OSCAR ADRIAN 30,00 9278 1 ROLON DIEGO BERNARDO 10,00 9568 1 BAUTISTA MARIA ALEJANDRA 15,00 9574 1 CARDOZO JAVIER ALEJANDRO 20,00 9618 1 GALAZZI SOFIA ESTEFANIA 20,00 9684 1 DENIS EDUARDO IGNACIO 30,00 9780 1 TETI FERNANDO MATIAS 15,00 9855 1 GIMENEZ HUGO ALBERTO 10,00 9958 1 BIANCHI MATIAS FABRICIO 30,00 9960 1 DI BATTISTA GUILLERMO PABLO 30,00 Concepto: 12900 - ADICIONAL FUNCIONES EN AREAS CRITICAS % 6596 1 BENGOECHEA HECTOR HORACIO 10,00 7166 4 ESMORIS MARIANA 10,00 7779 2 ACUÑA SILVIA CARINA 10,00 9159 1 VIVAS DIEGO ALBERTO 10,00 9386 1 FERNANDEZ JONATAN HUGO DANIEL 10,00 9443 1 BATISTA MARIO OMAR 20,00 9452 1 RIVERO JEANETTE MARILYN 10,00 9467 1 LAPALMA JULIO ALBERTO 10,00 9471 1 DURANA SILVINA BEATRIZ 10,00 9476 1 ALDAZABAL ALAN JOSE 10,00 9479 1 CALABRESE MARIELA LAURA 10,00 9481 1 GONZALEZ DIEGO EMMANUEL 10,00 9485 1 BASIN CRISTIAN JAVIER 10,00 9486 1 FERNANDEZ EZEQUIEL LEONEL 10,00 9499 1 MARCOS GUSTAVO EMANUEL 10,00 9501 1 OVIEDO SONIA ISABEL 10,00 9503 1 ROJAS ADRIAN DANIEL 10,00 9505 1 POGGIO DAIANA GISELE 10,00 9507 1 SANTOS ESTER CLYDE 10,00 9508 1 DIAZ MARIANA GISELA 10,00 9509 1 RAMOS VALERIA ABIGAIL 10,00 9513 1 VEGA MILONE JUSTINA JULIANA LUJAN 5,00 9515 1 SALATE DANIELA SOLEDAD 10,00 9517 1 SACCO ROCIO MACARENA 10,00 9519 1 CARBONI VIRGINIA SOLEDAD 10,00 9520 1 SALCEDO MARIELA EDITH 10,00 9521 1 CESPEDES VERONICA VANESA 10,00 9524 1 ALTAMIRANO RAFAELA AMANDA MABEL 10,00 9531 1 COLQUE MAMANI MELANIA 10,00 9534 1 PEÑALBA MOIRA CARINA 10,00 9535 1 GODOY ANTONELLA BEATRIZ 5,00 9537 1 MOLLO FERNANDO ADRIAN 10,00 9539 1 CONDO SILVIA VERONICA 10,00 9540 1 RUESJA MIRIAN RAQUEL 10,00 9543 1 GONZALEZ GABRIELA ANDREA TERESA 10,00 9545 1 AGUILERA VALERIA 10,00 9615 1 VALENZUELA GONZALO NAHUEL 10,00 9630 1 AGUIRRE ANA BEATRIZ 10,00 9635 1 BOZZANI LAURA VANINA 20,00 9641 1 RAMIREZ MARCIA CAROLINA 10,00 9644 1 FERREYRA ANALIA ELIZABETH 10,00 9658 1 COLAZO CELIA NOEMI 10,00 9664 1 MENDOZA ROXANA ELIZABETH 10,00 9666 1 BOCCHINO MARIA DE LOS MILAGROS 10,00 9717 1 SUAREZ MARIA VERONICA 10,00 9718 1 BULFONE FABIAN SERGIO DARIO 10,00 9719 1 GOMEZ OSCAR OSVALDO 10,00 9725 1 DOMINGUEZ NOELIA MARIANA 10,00 9726 1 MOLINA MICAELA BELEN 10,00 9729 1 TERRUSSI MELISA NAHIR 10,00 9733 1 MAZZEO ALDANA BELEN 10,00 9737 1 GIANELLO FIGUEROA GIULIANA ESTEFANIA 5,00 9743 1 GONZALEZ AGUSTINA 10,00 9745 1 OYARZUN DANIELA EVELYN GABRIELA 10,00 9763 1 ROMERO AYLEN 10,00 9791 1 MORLAS CAMILA DEBORA 10,00 9808 1 PIMENTEL JENIFFER 10,00 9811 1 CABASSI MARIA SALOME 10,00 9819 1 RODRIGUEZ JAVIER ALEJANDRO 10,00 9820 1 BORDON ESTEBAN ANDRES 10,00 9977 1 AMARILLA GILDA ALDANA 10,00 9978 1 DIAZ MERCEDES MILAGROS 10,00 9999 1 DIAREIS IRINA 10,00 10111 1 ROMERO JUAN MANUEL 10,00 10118 1 WEBER CAROLINA ANAHI 10,00 10120 1 WEISGERBER CLAUDIO JAVIER 10,00

10127 1 LUGGREN KAREN ALEJANDRA 10,00 10166 1 SANCHEZ PATRICIA ALEJANDRA 10,00 10189 1 CALOSSO VANESA ANAHI 10,00 10190 1 CAMEJO ALICIA ELIZABETH 10,00 10211 1 SAYA GISELA ALEJANDRA 10,00 10214 1 TEDESCO SANDRA VANESA 10,00 10217 1 VIDELA DANIELA ROCIO 10,00 Concepto: 13000 - BONIFICACION ADICIONAL POR MERITO % 1534 1 RODRIGUEZ RICARDO HORACIO 20,00 1655 1 PEREZ JOSE CECILIO 20,00 1698 1 GOMEZ ROSANA BEATRIZ 20,00 1802 1 MALDONADO JACINTO 20,00 1812 1 MELE OMAR OSVALDO 20,00 1884 1 CABEZAS ALFREDO FERMIN 20,00 1923 1 SAVA DANTE SIMON 10,00 1934 1 LEDESMA JOSE ANGEL 20,00 1941 1 CAMEJO LUIS MIGUEL 20,00 1943 1 ZAPATA GUSTAVO REINALDO 19,33 2165 1 MARILUIS GONZALO HECTOR NAHUEL 15,00 2289 1 BALLERINI PABLO ISMAEL 20,00 5319 1 RODRIGUEZ ALBERTO CATALINO 20,00 5346 1 PEÑALBA OSCAR ALBERTO 10,00 5354 2 GARCIA ALEJANDRO NICOLAS 10,00 6618 2 GOMEZ ANALIA GRACIELA 10,00 6653 1 GALIANO JAVIER ALFREDO 20,00 6700 1 ARCE CARLOS MARCELO 20,00 6733 1 ARCEL JORGE ARMANDO 20,00 6764 1 CABRAL RAMON LORENZO 20,00 7103 2 LOPEZ MIGUEL ANGEL 20,00 7273 1 FARIAS GUILLERMO FERNANDO 20,00 7329 2 FLOUX HECTOR RODOLFO 20,00 7370 2 DEL BIANCO LILIANA 20,00 7446 2 MACIEL JAVIER ALBERTO 20,00 7475 3 CASCO JULIA CLAUDIA 20,00 7513 2 PETRUCCELLI CRISTIAN RAUL 20,00 7516 2 COBRE FABIAN 20,00 7520 2 LOIZA JOSE OMAR 19,33 7551 2 ALDERETE JUAN CARLOS 20,00 7553 2 GOMEZ CRISTIAN DAMIAN 20,00 7563 3 MANSILLA RAMON FLORENTINO 20,00 7628 2 CORREA JULIO HORACIO 20,00 7668 3 SALDIVIA ANGEL LEONARDO 20,00 7691 3 GONZALEZ LUIS ALBERTO 20,00 7693 3 GARCIA JUAN JOSE 20,00 7695 3 PEREIRA ALDO ALFREDO 20,00 7696 3 MENDEZ ANDRES FABIAN 20,00 7700 3 PALACIOS CARLOS GERMAN 20,00 7702 3 PONCE MARCOS GILBERTO 19,33 7703 3 MERLO CLAUDIO RUBEN 20,00 7705 3 PAIZ ADOLFO 19,33 7718 3 GONZALEZ JORGE MARCELO 20,00 7724 2 BUDANO MONICA BEATRIZ 20,00 7752 3 LAZZARONI PABLO JORGE LUIS 20,00 7757 2 SOSA MARIO ISMAEL 20,00 7897 1 TABORDA YANINA GISELA 10,00 7916 1 VAZQUEZ VICTOR HUGO 20,00 7949 1 BEUNZA CARLA ROMINA 20,00 7952 2 CAIRONE DEBORA SILVANA 20,00 7985 1 GOMEZ LOURDES ELIZABETH 10,18 9162 1 PAEZ RAFAEL FELIX 20,00 9238 1 MANSILLA MAXIMILIANO ALEJANDRO 20,00 9242 1 FAVRET MÓNICA ISABEL 20,00 9300 1 VILLANUEVA JUAN CRUZ 20,00 9365 1 LAVAGNA CORINA ELISA 20,00 9367 1 ALEGRE ANTONIO RICARDO 20,00 9392 1 GONZALEZ JUAN ANTONIO 20,00 9402 1 RIOS CARLOS ALBERTO 20,00 9556 1 GAMARRA LUCAS ADRIAN 20,00 9557 1 GONZALEZ ROBERTO GABRIEL 20,00 9558 1 MEDINA ANGEL GUILLERMO 20,00 9559 1 LEGUIZA SEBASTIAN DARIO 20,00 9593 1 DIBIASE LUIS RENATO 20,00 9598 1 VAZQUEZ RAMON FABIAN 20,00 9627 1 REGGIANI CARLOS ALBERTO 20,00 9632 1 ESPINDOLA SERGIO ARIEL 20,00 9639 1 MENDIETA HECTOR FABIAN 20,00 9649 1 BARRETO PABLO DAVID 20,00 9668 1 ALEGRE MIGUEL ANGEL 20,00 9688 1 VERCELLI FLORENCIA SOLEDAD 20,00 9711 1 ANCHERMA ABEL ANTONIO 20,00 9731 1 ESTRADA LUIS DARIO 20,00 9749 1 FLANIGAN ALBERTO PEDRO 20,00 9751 1 RIOS HUGO DANIEL 20,00 9752 1 MARTINEZ OSCAR HORACIO 20,00 9753 1 LORAN EMANUEL ELIAS 20,00 9768 1 PARULA FRANCO 20,00 9778 1 PEREZ SERGIO LEONARDO 20,00 9855 1 GIMENEZ HUGO ALBERTO 20,00 9862 1 CURA MARIA JIMENA 10,18 9874 1 BERNACHEA JUAN ANTONIO 20,00 9875 1 CARDOZO GEORGINA INES 20,00 9886 1 PERAZZOLO OSCAR RENEE 18,66 9898 1 ZOLLNER CRISTIAN PAULO 20,00 9918 1 SILVEIRA TOMAS MAXIMILIANO 20,00 9920 1 NEVES MARIELA RAQUEL 20,00 9922 1 MARTINEZ JULIETA BELEN 20,00 9924 1 ALVAREZ MIGUEL ANGEL 20,00 9936 1 GÜLDEN GOROSITO WANDA CANDELARIA 20,00 9952 1 VELAZQUEZ VICTOR HUGO 20,00 9953 1 ZAPATA CESAR ABEL 17,99 9970 1 PEREYRA GABRIELA FERNANDA 20,00 9986 1 LOPEZ CANAVESE SOLANA PAMELA 15,00 9995 1 FERNANDEZ CAMILA ANAHI 15,00 9996 1 DI NARDO NATALIA MARIELA 20,00 10109 1 SALOMON MAGALI 15,00 10113 1 GAUTERO MARIA JOSE 20,00 10133 1 PEREZ SONIA KARINA 10,00 10134 1 GUTIERREZ ROCIO BELEN 20,00 10135 1 GONZALEZ ROCIO 15,00 10138 1 MORALES MAGALI LUCILA 20,00 10140 1 SALZMAN DELFINA MARIA 15,00 10141 1 BRAÑAS LUANA 15,00 10156 1 ALESSI IVANA PAULA 10,00 10157 1 ZEBALLOS RICARDO MARTIN 4,00 10158 1 FREYTES VICTOR HUGO 20,00 10159 1 BENITEZ MARCELO ORLANDO 20,00 10180 1 BONINA PABLO GABRIEL 20,00 10183 1 VAZQUEZ LUCIA AGOSTINA 5,00 10188 1 BROMBINIK CORZO CHRISTIAN EVER 20,00 10196 1 GOMEZ ALBERTO RAMON 20,00 10199 1 GONZALEZ ISAIAS ALEJANDRO 19,33 10208 1 PRIMAVERA CATALINA 20,00 Concepto: 13300 - BONIFICACION ADICIONAL POR POLIFUNCION % 1865 1 BANEGAS ANALIA 10,00 6755 1 GIMENEZ MARIA ELENA 10,00 7102 2 NAVARRO CLAUDIA CAROLINA 10,00 7426 1 SUTINYS GRACIELA VERONICA 10,00 Concepto: 14000 - ADICIONAL ORD. PRESUPUESTO % 1741 1 CARDOSO MARIA FABIANA 35,00 2387 1 LUNA JUAN CRUZ 35,00 2434 1 IBAR JUAN IGNACIO 35,00 9128 1 CECCHETTO ALEJANDRO DANIEL 30,00 9398 1 HERNANDEZ CRISTINA ELISABET 30,00 Concepto: 14300 - BONIFICACION RECOMPOSICION EN EL CARGO % 1742 1 PEREYRA ELVECIA M. D. 15,00 2168 1 CASTAÑO ALICIA ALEJANDRA 10,00 2368 1 RIQUELME LUCAS MARTIN 10,00 2375 1 ROTONDO MAURICIO ESTEBAN 25,00 2379 1 MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL 5,00 2387 1 LUNA JUAN CRUZ 10,00 2392 1 CORREA MARIA ANGELICA 18,00 2399 1 DOMINGUEZ MARIANELA 20,00 2427 1 VALLE GAITE KAREN MICAELA 10,00 7331 1 TULIA MAURO ALFREDO 25,00 7807 2 TIRONE ELENA MABEL 25,00 8209 1 PRESENZA LAUTARO BERNARDO 10,00 8211 1 PASTORE MARCELO ANTONIO 10,00

Decreto Nº 583/25

Zárate, 11/12/2025

Visto

La Nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, mediante expediente municipal Nº 4121-7134/2025; y-

Considerando

Que, a través de la Dirección de Juventud, dependiente de la mencionada Secretaría, se solicita sean abonados los gastos que se generarán por la prestación de servicios turísticos, viáticos y traslados a la ciudad de Mendoza, del contingente de los ganadores del primer premio del Programa Municipal “Costa Grande - EDICIÓN 2025”; Que, la Subsecretaría General de Intendencia autoriza los gastos vinculados a dicho viaje;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ZÁRATE, en uso de las facultades que le son propias; D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que a continuación se detallan, con motivo de premiación a los ganadores del primer puesto, en el marco del Programa Municipal “Costa Grande – EDICIÓN 2025”: 1) Al GRUPO HOTELERO JC S.R.L., CUIT Nº 30-71804595-5, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CONCUENTA CON 00/100 ($33.486.750,00) en concepto de transporte de larga distancia, alojamiento con pensión completa, excursiones y coordinadores de viaje. 2) Al Director de Recreación y esparcimiento de Adultos Mayores Sr. MARIS ALEJO FRANCISCO, D.N.I. 41.206.576, la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 ($5.000.000,00), con cargo de rendición de cuentas, en concepto de gastos eventuales. ARTÍCULO 2º.- El gasto dispuesto en el artículo 1º, deberá afectarse a Jurisdicción: 1110108000- Secretaria de Desarrollo Humano; Programa: 52 – Adultos Mayores y CIC; Actividad: 01 – Administración de la Dirección de Adultos Mayores y CIC - Fuente de Financiamiento: 110 - Origen Municipal; Partidas: 3.4.7.0 – Servicio de Hotelería y 3.7.2.0 - Viáticos; del Presupuesto vigente.- ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Humano y Educación, ALEJANDRA ELENA LOZANO.- ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 584/25

Zárate, 11/12/2025

Visto

Que, se cumplieron 40 años del histórico fallo de la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal por el que se condenó a los comandantes de las tres Juntas Militares que dirigieron la última dictadura cívico militar; y-

Considerando

Que, como se expresó precedentemente, este 9 de diciembre de 2025 se cumplieron 40 años del dictado de la sentencia, por parte de la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a través de la cual se condenó a los comandantes de las tres Juntas Militares de la última dictadura cívico-militar (1976-1983), la cual constituye un acontecimiento fundamental para la justicia y la democracia argentina, siendo además un hecho sin precedentes a nivel mundial por ser la primera vez en la historia que un tribunal civil de un país juzgó y condenó a los más altos mandos de un gobierno de facto por la comisión de crímenes de lesa humanidad; Que, dicho fallo sentó las bases para la profundización de las investigaciones contra quienes tuvieron responsabilidad operativa en la violación de los Derechos Humanos durante dicha dictadura; Que, además del homenaje que han merecido los miembros del Tribunal de justicia, y demás auxiliares de la justicia que intervinieron en la causa, en nuestro fuero local es necesario el reconocimiento de aquellas personas que han padecido violencia durante la última dictadura cívico-militar de la Argentina; Que, en particular es oportuno reconocer a una vecina de nuestra ciudad que ha sido víctima de los horrores de la dictadura, como es la señora Lidia Esther Biscarte, apodada “La China”, quien desempeñara la función de delegada gremial cuando trabajaba como personal de maestranza en la obra de construcción del Puente Zárate Brazo-Largo, y fuera secuestrada el día 27 de marzo de 1976, siendo llevada por distintos lugares y sufriendo todo

tipo de vejaciones deshumanizantes, algunas de las cuales obran descriptas en el legajo 5604 de la CONADEP; Que, Lidia Esther Biscarte es una sobreviviente de la última dictadura cívico-militar que ha trabajado y luchado por el respeto y reconocimiento de los Derechos Humanos desde la vuelta de la democracia, y en particular en nuestro Partido de Zárate, desempeñando distintos cargos en el área de Derechos Humanos de la Municipalidad de Zárate, siendo actualmente Directora de Derechos Humanos; Que, por su trabajo y lucha en materia de Derechos Humanos, se estima oportuno declararla como personalidad destacada de nuestro Partido de Zárate;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ZÁRATE, en uso de las facultades que le son propias, D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Al conmemorarse el cuarenta aniversario de la sentencia del juicio a las Juntas Militares que gobernó de facto durante la última dictadura cívico militar de 1976-1983, declárase “PERSONALIDAD DESTACADA DEL PARTIDO DE ZÁRATE” a la señora LIDIA ESTHER BISCARTE, D.N.I. 5.619.649, como homenaje y reconocimiento por su lucha por los Derechos Humanos en nuestros país. - ARTÍCULO 2º.- Hágase llegar copia del presente Decreto a la Señora Lidia Esther Biscarte, y remítase copia al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate.- ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Zárate, Lic. EDUARDO MARCELO TORRES.- ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 585/25

Zárate, 11/12/2025

Visto

La nota presentada por la Sra. Stefania Elizabeth Rodriguez Schatz, Secretaria de Deporte y Recreación, donde manifiesta su asunción como concejal con efectos a partir del día 10 de diciembre de 2025, y;

Considerando

Que se verifica la incompatibilidad aparente entre el ejercicio de funciones dentro de la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal y el cargo de Concejal. Que, hasta tanto se resuelva su incompatibilidad corresponde disponer el cese a su función como Secretaría de Deporte y Recreación, con efectos a partir del 10 de diciembre de 2025. Que resulta procedente que el Intendente Municipal asuma transitoriamente las funciones inherentes a la Secretaría de Deporte y Recreación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Zárate, en uso de las facultades que le son propias; D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el cese de la Sra. Stefania Elizabeth Rodriguez Schatz a la función de Secretaria de Deporte y Recreación, a partir del 10 de diciembre de 2025, en virtud de los motivos expresados en los considerandos.- ARTÍCULO 2°.- Las funciones inherentes a la Secretaría de Deporte y Recreación serán asumidas por el Intendente Municipal.- ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Lic. Eduardo Marcelo Torres.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Subsecretarías, comuníquese y archívese.-